

Entre:

EDESUR DOMINICANA, S.A., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-01-82124-8; y titular del Registro Mercantil marcado con el número 4883SD, con su domicilio y asiento social sito en el Edificio Torre Serrano ubicada en la intersección formada por la Avenida Tiradentes y la Calle Carlos Sánchez y Sánchez, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Administrador-Gerente General, el señor **MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0571147-7; quien en lo adelante del presente Contrato se denominará como "**EDESUR**" o por su nombre completo indistintamente, de una Parte; y,

DEXTRA INTERNATIONAL, S.R.L., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 1-30-72963-8, Registro Mercantil número 75133SD provisto del Registro de Proveedores del Estado (RPE) Núm. 50072, domiciliado y residente en Avenida 27 de Febrero, Plaza Central, Núm. 355, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor **JOSÉ PEDRO DÍAZ GONZÁLEZ**, Dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Núm. 001-0101446-2, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**" o por su nombre completo indistintamente, de la otra Parte.

Cuando **EDESUR** y **EL PROVEEDOR** fueren designados de manera conjunta en el presente documento se denominarán "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO:

POR CUANTO 1: **EDESUR** es una sociedad comercial debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, en conformidad con lo estipulado en el contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como "empresa pública no financiera" para los fines de la aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria, normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

POR CUANTO 2: En fecha ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022) fue publicado, a través de los portales de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) y de **EDESUR DOMINICANA**, el proceso de Excepción por Exclusividad número **EDESUR-CCC-PEEX-2022-0003**, para la "**Renovación, Soporte o Mantenimiento De Licencias Varias**".

POR CUANTO 3: En fecha hábil fue recibida la propuesta del oferente interesado en el proceso de Excepción por Exclusividad número **EDESUR-CCC-PEEX-2022-0003**, para la "**Renovación, Soporte o Mantenimiento De Licencias Varias**".

POR CUANTO 4: Luego de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas por los oferentes, el equipo de peritos designados presentó al Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR** su informe definitivo de evaluación con sus recomendaciones. En tal sentido, mediante Resolución número 0106-2022, de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022) el Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR** adjudicó a **EL PROVEEDOR** los materiales correspondientes a los servicios detallados en el cuadro plasmado a continuación, relativos al proceso de referencia, a saber:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
RENOVACION LICENCIAS MANTENIMIENTO QLIK VIEW	SER	1

POR CUANTO 5: En fecha diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), **EL PROVEEDOR** constituyó una Garantía de Fiel Cumplimiento marcada con el número FICO-9589 contratada con la empresa La Monumental de Seguros por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 26/100 (RD\$43,809.26)**, con vigencia de un (1) año contado desde el día diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), hasta el diez (10) de junio de dos mil veintitrés (2023), correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor de la Oferta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley número 340-06 y el Artículo 112, literal (b), del Reglamento número 543-12.

POR CUANTO 6: Que el Artículo 28 de la ley 340-06 establece: "El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir."

VISTA: La Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley número 449, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto número 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06.

VISTO: La Resolución núm. 293-11, reglamento para la aplicación del Título III, del código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

VISTO: Los Término de Referencias de Servicios adoptados en fecha ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), en ocasión del proceso número **EDESUR-CCC-PEEX-2022-0003**.

VISTA: La Resolución número de 0106-2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR**, en fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

POR TANTO, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES**, libres, capaces y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

1.1. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Actualización tecnológica:** consiste en mantener el Módulo actualizado con las versiones de sistema operativo, base de datos y herramientas que estén vigentes en el mercado y tengan soporte de sus fabricantes.



- b) **Administradores:** Personas designadas para realizar las funciones de seguimiento de todas las actividades relacionadas con los servicios y ejecución del Contrato.
- c) **El Contrato:** El presente instrumento y sus anexos.
- d) **El Proveedor:** DEXTRA INTERNATIONAL, S.R.L.
- e) **Entidad Contratante:** EDESUR DOMINICANA, S.A.
- f) **Fichas Técnicas:** Condiciones exigidas por EDESUR para la Prestación de servicios objeto del presente Contrato (Anexo II).
- g) **La Oferta:** De manera conjunta, la Oferta Económica y la Oferta Técnica presentada por EL PROVEEDOR, adjudicada mediante el Proceso número EDESUR-CCC-PEEX-2022-0003.
- h) **Oferta Económica:** Documento presentado por EL PROVEEDOR en el marco del proceso número EDESUR-CCC-PEEX-2022-0003, en el que se describen las condiciones de carácter económico de su propuesta.
- i) **Oferta Técnica:** Documento presentado por EL PROVEEDOR en el marco del proceso número EDESUR-CCC-PEEX-2022-0003, en el que se detallan los aspectos técnicos de los servicios, además de los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad que le habilitaron.
- j) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Artículo 4 del Contrato.
- k) **Leyes de la República Dominicana:** La Constitución y el resto de las normas que configuran el orden jurídico imperante en la República Dominicana, que incluye todas las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, ordenanzas y demás disposiciones emanadas de los órganos competentes para su emisión, así como sus actualizaciones, conforme dichas normativas sean modificadas, revocadas o enmendadas de tiempo en tiempo.
- l) **Derecho Común:** Son las normas generales aplicables a determinadas categorías de relaciones de derecho, toda vez que el legislador o LAS PARTES no las hacen objeto de derogación particular.
- m) **Plazos:** Los plazos del Contrato, los cuales empezarán a computarse a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que les sirvas de punto de inicio. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, no laborable en la República Dominicana, este expirará al final del día laborable siguiente.

1.2. Todos los conceptos y términos utilizados en el presente Contrato que no se encuentren definidos en la cláusula anterior, se interpretarán conforme fueron definidos en los Términos de Referencia del presente Proceso número EDESUR-CCC-PEEX-2022-0003.

1.3. Para los fines del presente Contrato, se asumirán las siguientes reglas de interpretación:

- a) Los conceptos, títulos, palabras y/o expresiones que se utilicen en el presente Contrato, que no sean definidos en el mismo y/o en los Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso número EDESUR-



MM

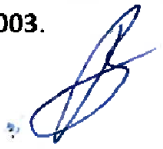
CCC-PEEX-2022-0003, tendrán el mismo significado e interpretación que para ellos establece la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria, y la Ley General de Electricidad número 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, su modificación y reglamentación complementaria.

- b) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- c) El término “por escrito” significa una comunicación escrita con prueba de recepción.
- d) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este Contrato, salvo indicación expresa establecida en el mismo. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- e) Las palabras que se inician en mayúscula, que no se encuentran definidas en este documento, se interpretarán de acuerdo con las normas legales dominicanas.
- f) Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de EDESUR se interpretará en el sentido más favorable para esta.
- g) Las referencias a plazos se entenderán como días calendario, salvo que expresamente se utilice la expresión de “días hábiles”, en cuyo caso serán días laborables no festivos de acuerdo con la legislación dominicana.
- h) Términos como “en este documento”, “en el presente”, “bajo el presente” y otros compuestos similares de la palabra “presente” significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo de este. Las referencias a Artículos, Párrafos y Anexos se refieren a Artículos, Párrafos y Anexos del presente Contrato.
- i) Los encabezamientos serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación del texto a que anteceden.
- j) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto.
- k) Los plazos establecidos en el presente Contrato, vencidos en días no laborables, deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Anexo I – Términos de Referencia del Proceso de Excepción por Exclusividad número EDESUR-CCC-PEEX-2022-0003.



- c) Anexo II – Especificaciones Técnicas y Ficha Técnica de los Servicios aportados por **EDESUR** para el proceso.
- d) Anexo III – La Oferta Económica y la Oferta Técnica de los Servicios presentadas por **EL PROVEEDOR**, adjudicadas durante el Proceso de Excepción por Exclusividad número **EDESUR-CCC-PEEX-2022-0003**.
- e) Anexo IV- Garantía.

ARTÍCULO 3. OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **EL PROVEEDOR** se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con la Invitación a Presentar Ofertas, las Especificaciones Técnicas, el Cronograma del Proceso y los demás Anexos que forman parte integral del presente Contrato, relativo al proceso de número EDESUR-CCC-PEEX-2022-0003, acorde al detalle que se describe a continuación:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
RENOVACION LICENCIAS MANTENIMIENTO QLIK VIEW	SER	1

3.2 Los servicios que integran el objeto del presente Contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Fichas Técnicas en los Anexos II y III del presente Contrato.

3.3 **EL PROVEEDOR** estará obligado a cumplir cabalmente con lo ofrecido en sus propuestas Técnica y Económica (Anexo III) y en cualquier manifestación formal documentada que haya sido aportada adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del Contrato. Cualquier variación respecto de los tres aspectos antes indicados que no respondan a causas de fuerza mayor o justificaciones aprobadas por **EDESUR**, podrá dar lugar a la aplicación en contra de **EL PROVEEDOR** de las penalidades por mora establecidas en el presente Contrato, la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, la terminación anticipada del Contrato y al sometimiento de **EL PROVEEDOR** por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) para fines de inhabilitación.

3.4 **EL PROVEEDOR** exonera y libera expresa y totalmente a **EDESUR** respecto a terceros, de toda reclamación y responsabilidad civil, laboral, patronal, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

3.5 Conforme el objeto del presente Contrato, **EL PROVEEDOR** deberá cumplir con todos y cada uno de los términos de La Oferta, tanto en sus aspectos técnicos como económicos.

3.6 **EL PROVEEDOR** no podrá asumir frente a terceros, con los cuales deba relacionarse con motivo del presente Contrato, ningún tipo de compromiso u obligación que comprometa a **EDESUR**, a menos que así haya sido expresamente autorizado de manera previa y por escrito por los representantes acreditados de esta última.

3.7 **EL PROVEEDOR** cumplirá las obligaciones asumidas en este Contrato en coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información de **EDESUR** o con aquellas personas o dependencias que esta última determine,

para garantizar a EDESUR el acceso ininterrumpido, eficiente, diligente y eficaz de los servicios objeto de este Contrato.

PÁRRAFO: La prestación de los servicios objeto de este Contrato será realizada por empleados de EL PROVEEDOR o terceros subcontratados por este, en caso de ser necesario, altamente capacitados y acreditados en la operación y uso de los productos descritos en el presente Contrato.

3.8 LAS PARTES acuerdan que el presente marco regulatorio es enunciativo y no limitativo por lo que EDESUR podrá establecer nuevos criterios relativo a normar la ejecución y la actuación de EL PROVEEDOR, en cumplimiento del objeto del presente acuerdo, siempre y cuando estas normas no se contrapongan ni modifiquen la esencia de este.

ARTÍCULO 4. MONTO DEL CONTRATO.

4.1 LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la ejecución del objeto del presente Contrato asciende a la suma de **UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$1,095,231.60)**, conforme se detalla a continuación:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	DEXTRA INTERNATIONAL, S.R.L.	
			Precio RD\$	TOTAL RD\$
RENOVACION LICENCIAS MANTENIMIENTO QLIK VIEW	SER	1	1,095.321.60	1,095.321.60
Sub-total:				1,095.321.60
ITBIS:				-----
Total General RD\$:				1,095.321.60

4.2 LAS PARTES reconocen que el presente servicio se encuentra exento del pago ITBIS en atención a lo establecido en la Resolución Núm. 293-11 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

4.3 En el presupuesto que figura como Anexo III a este contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de los servicios, por lo que las PARTES reconocen y aceptan los mismos, los cuales forman parte integral de este contrato. Los montos antes indicados serán pagaderos mediante la presentación de la factura debidamente certificada por EDESUR.

4.4 En virtud del Decreto Núm. 254-06 que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, toda factura emitida por EL PROVEEDOR deberá contener un Número de Comprobante Fiscal (NCF), válido para Crédito Fiscal debidamente expedido por la referida factura. EL PROVEEDOR acepta y reconoce que EDESUR estará facultada a retener el pago de la referida factura hasta tanto EL PROVEEDOR le provea un Número de Comprobante Fiscal (NCF). La suspensión de pago por parte de EDESUR, en el caso de que la factura expedida por EL PROVEEDOR carezca de un Número de Comprobante Fiscal (NCF) no será considerado de forma alguna una violación de parte de EDESUR de su obligación de pago, ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por mora en el pago, bajo el entendido de que es un deber formal de EL PROVEEDOR como contribuyente, presentar o exhibir a la Administración Tributaria, las declaraciones que les fueren solicitadas. De igual forma, la retención del pago realizada por EDESUR a EL PROVEEDOR como consecuencia de que la factura presentada carezca del Número de Comprobante Fiscal (NCF) no otorgará el derecho a EL PROVEEDOR de suspender los servicios prestados o realizar intimaciones de pago a EDESUR, en todo o en parte, bajo el entendido de que dichas suspensiones o intimaciones serán consideradas como incumplimiento del Contrato por parte de EL PROVEEDOR, sujeto a todas las penalidades y acciones establecidas por las leyes que rigen la materia.

4.5 **LAS PARTES** reconocen que fuera del monto establecido en el acápite anterior, no existen otras sumas a ser pagadas en virtud del presente contrato, por lo que **EL PROVEEDOR** no tendrá derecho a reclamar incremento de precios durante el periodo de ejecución del presente Contrato. Los precios establecidos en este Contrato se mantendrán inalterables hasta la fiel ejecución de los servicios objeto de este Contrato.

4.6 **LAS PARTES** acuerdan que **EDESUR** no realizará a **EL PROVEEDOR** ningún pago o compensación adicional que no esté contemplado en el presente Contrato o en un Adendum o Enmienda suscrito entre ellas, de manera que el precio pactado es el único monto que incluye todas las especificaciones acordadas, del bien y servicios conexos objeto de este Contrato.

4.7 **EL PROVEEDOR** no podrá bajo ningún pretexto o circunstancia reclamar aumento en los precios fijados en el presente Contrato, bajo el alegato de, sin que la siguiente enunciación sea considerada limitativa: errores en el cálculo de volúmenes, alza en el precio del bien. En consecuencia, **EL PROVEEDOR** declara y acepta que el surgimiento de nuevos impuestos de importación, adquisición o transferencia que aumenten el precio de los materiales y cualquier otro elemento que pueda incidir en los precios incluidos en la Oferta Económica, se considerarán incluidos en los precios establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 5. FORMA DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.

5.1 Por medio del presente documento, **LAS PARTES** acuerdan que la entrega y pago de la suma fijada como monto del Contrato será pagado mínimo a los sesenta (60) días luego de emitida la factura correspondiente, debidamente revisada y aprobada por **EDESUR**, y previa verificación del cumplimiento de la totalidad de las condiciones pactadas en virtud de los documentos que forman parte del proceso.

5.2 **LAS PARTES** convienen que, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente contrato, todo lo cual deberá estar debidamente documentado, **EDESUR** se abstendrá de desembolsar cualquier monto establecido en el mismo a favor de **EL PROVEEDOR**, sin responsabilidad alguna para **EDESUR** y sin desmedro de la interposición de las acciones legales que procedan para obtener el resarcimiento por los daños y perjuicios causados.

5.3 En virtud del Decreto número 254-06, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, toda factura emitida por **EL PROVEEDOR** deberá contener un Número de Comprobante Fiscal (NCF) debidamente expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

5.4 En caso de que la factura emitida por **EL PROVEEDOR** no contenga un NCF, este último acepta y reconoce que **EDESUR** estará facultada a retener el pago de la referida factura hasta tanto **EL PROVEEDOR** se provea de un NCF. La suspensión de pago por parte de **EDESUR**, por razones de que la factura expedida por **EL PROVEEDOR** carezca de un NCF, no será considerado de forma alguna una violación de parte de **EDESUR** a su obligación de pago, ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por mora, bajo el entendido de que es un deber formal de **EL PROVEEDOR** como contribuyente presentar o exhibir a la Administración Tributaria las declaraciones, informes, documentos, formularios, facturas, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, recibos, listas de precios, etc., relacionados con hechos generadores de obligaciones, y en general, dar las aclaraciones que les fueren solicitadas. De igual forma, la retención del pago realizada por **EDESUR** a **EL PROVEEDOR** como consecuencia de que la factura presentada carezca del NCF no otorgará el derecho a **EL PROVEEDOR** de suspender la prestación de los servicios, en todo o en parte, bajo el entendido



de que dicha suspensión de los servicios será considerada como incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, sujeto a todas las penalidades y acciones establecidas en el presente contrato.

5.5 Presentación y Contenido de las facturas. Las Facturas y documentos comerciales de **EL PROVEEDOR** deberán ser presentados en las oficinas de la Dirección Financiera de **EDESUR**. Las mismas deberán contener los siguientes datos:

- a) Nombre Comercial.
- b) Razón Social.
- c) Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
- d) Registro de Proveedor del Estado (RPE).
- e) Número de Comprobante Fiscal (NCF).
- f) Domicilio, teléfono y persona de contacto.
- g) Numeración secuencial.
- h) La factura debe estar firmada por **EL PROVEEDOR**, con anexo de la copia de la cédula de su representante legal.
- i) Referencia expresa al Contrato con **EDESUR** en base al cual se emite la Factura.

ARTÍCULO 6. TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1 El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la emisión de la orden de compras. El cual deberá concluirse a entera satisfacción de **EDESUR**. En este contrato no opera la regla de la tácita reconducción o renovación inmediata, por lo que, a la llegada de su término, el mismo quedará rescindido de pleno derecho.

6.2 En el supuesto que **EL PROVEEDOR** incumpla las obligaciones de suministrar los servicios en los plazos previstos en el presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, sin desmedro del derecho de terminación unilateral establecido en el presente Contrato en beneficio de **EDESUR**, tendrá la obligación de pagar a **EDESUR**, a título de penalidad, una compensación por cada día calendario de retraso injustificado en el cumplimiento de esta obligación, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.01 \times \text{Monto del Contrato})$$

6.3 En caso de que la demora se deba a causas justificadas, **EL PROVEEDOR** deberá fundamentar este hecho ante **EDESUR** quien decidirá su procedencia. La aprobación de prórrogas de plazo no otorgará derechos **EL PROVEEDOR** de reclamar el cobro de gastos improductivos.

6.4 **EL PROVEEDOR** quedará constituido en mora por el solo hecho de transcurso de los plazos estipulados para ejecución de los servicios, quedando obligado al pago de las multas correspondientes, las cuales podrán ser descontadas de las cubriciones pendientes pago o mediante la ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato en cada caso.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1 **EL PROVEEDOR** deberá prestar los servicios objeto del presente contrato apegado al Términos de Referencia correspondientes, así como a la Ficha Técnica, para lo cual se obliga a obtener los recursos y medios necesarios para la correcta ejecución de los servicios, con apego a los tiempos establecido en su oferta.



7.2 De igual forma, **EL PROVEEDOR** se obliga a Emplear un personal técnico idóneo para la correcta prestación del servicio.

7.3 **EL PROVEEDOR** deberá responder de la adecuada corrección y respeto del personal de **EDESUR**, en sus relaciones, así como con los encargados responsables de los servicios e inspección de estos.

7.4 **EL PROVEEDOR** deberá todos los seguros obligatorios previstos por la reglamentación vigente, para la ejecución del servicio.

7.5 **EL PROVEEDOR** deberá proteger a **EDESUR** frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente contrato por **EL PROVEEDOR**, y su respectivo personal.

7.6 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá los servicios objeto del presente contrato y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **EDESUR** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

7.7 **EL PROVEEDOR** se compromete respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano, muy especialmente a cumplir con el Código de Trabajo vigente en la República Dominicana de acuerdo con el Ministerio de Trabajo y con las leyes de la seguridad social.

7.8 **EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir y adaptarse a todo lo que sea de cumplimiento obligatorio durante el tiempo de vigencia del contrato.

7.9 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El **SUPERVISOR Y/O COORDINADOR** de los servicios objeto del presente contrato, designado por **EDESUR**. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a **EDESUR** en un plazo de tres (3) días hábiles a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

7.10 Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos objeto del presente contrato, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL PROVEEDOR**.

7.11 Cesión:

LAS PARTES reconocen y aceptan que el presente contrato no podrá ser traspasado, cedido o delegado total o parcialmente por **EL PROVEEDOR** a otra persona física o moral distinta a él sin el consentimiento previo y por escrito de **EDESUR**. La violación de esta disposición dará derecho a la terminación unilateral del presente contrato a opción de **EDESUR**.

7.12 Obligaciones de EDESUR:

- a) Proporcionar a **EL PROVEEDOR** toda la información que estime apropiada para la prestación de los servicios contratados.



- b) Designar al representante o persona encargada de la coordinación, supervisión, inspección y prueba de los servicios objeto de este Contrato, conforme al Cronograma, así como para fungir de enlace entre **EDESUR** y **EL PROVEEDOR** para fines de ejecución de este Contrato.
- c) Pagar a **EL PROVEEDOR** los montos acordados de conformidad con los Artículos 4 y 5 del presente Contrato.

ARTÍCULO 8. PROPIEDAD INTELECTUAL.

8.1 **EL PROVEEDOR** es el titular de todos los derechos de propiedad intelectual y/o industrial sobre los programas, diseños, software, especificaciones y cualquier otra información que resulte de la ejecución del presente contrato. Por tanto, **EDESUR** no podrá entender, en ningún caso, la concesión, cesión, licencia y/o transferencia de derecho alguno, considerándose que estos permanecerán en todo momento en el ámbito de propiedad de **EL PROVEEDOR**.

8.2 **EDESUR** no podrá:

- a) Remover o modificar cualquier marca del programa o avisos de los derechos de propiedad de **EL PROVEEDOR**.
- b) Proporcionar los programas, diseños, software, especificaciones o los materiales que resulten de la ejecución del presente contrato, de cualquier manera, a un tercero para el uso en las operaciones de negocio propias de dicho tercero, salvo que tal acceso se encuentre expresamente permitido en el presente contrato.
- c) Realizar o permitir ingeniería de reversa, desensamblaje o descompilación de los programas, diseños, software, especificaciones, salvo que sea requerido por la ley aplicable para su inter-operabilidad.
- d) Ceder el presente contrato u otorgar o transferir los programas y/o servicios, o un interés o derechos sobre los mismos, a otra persona, sea natural o jurídica.
- e) Hacer copias de cada programa, diseños, software, especificaciones y/o materiales para su uso bajo los términos de este contrato, por lo cual deberá obtener el consentimiento previo y por escrito de **EL PROVEEDOR** para hacer copias adicionales.
- f) **EL PROVEEDOR** no transferirá a **EDESUR** los códigos fuentes de aquellos programas, diseños, software, especificaciones y/o materiales que resulten del presente servicio. Dichos códigos fuentes se registrará por los términos del presente contrato y por las leyes de propiedad intelectual que regulan el mismo.

ARTÍCULO 9. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

9.1 En el caso de que, como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, una de **LAS PARTES** causare daños o perjuicios a la otra, aquella que los hubiere ocasionado indemnizará por los mismos a la que los sufrió. No obstante, la responsabilidad máxima y única de **EL PROVEEDOR**, sus empleados, ejecutivos, y directores por todos los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución del objeto del presente Contrato quedará limitada a:



- a) El resarcimiento de los daños directos y perjuicios efectivamente comprobados y que fueren consecuencia inmediata del incumplimiento de sus obligaciones.

9.2 El límite de responsabilidad establecido en el acápite 9.1, no será aplicable:

- a) A los daños y perjuicios, incluidos los gastos de defensa legal, que pudieran derivarse para **EDESUR** como consecuencia de la vulneración, imputable a **EL PROVEEDOR**, del deber de confidencialidad y/o de los derechos de propiedad intelectual del software.
- b) A tales fines, se acogen a las reglas de derecho común Dominicano.

9.3 Bajo ninguna circunstancia, **LAS PARTES**, sus empleados, ejecutivos y directores no serán responsables por daños y perjuicios que fueren consecuencia mediata o remota del incumplimiento (daños indirectos incluyendo, sin que implique limitación, lucro cesante y pérdida de beneficios o economías previstas) aun cuando estos se pudieran prever o aun cuando **LAS PARTES** hubieran sido informadas de la posibilidad de su ocurrencia.

9.4 Asimismo, los daños reclamables según este Contrato por cada una de **LAS PARTES** en relación con la otra, no incluirán ninguna cantidad por daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento del Contrato que sea debido a causas ajenas a su voluntad, o derivados de causas de Fuerza Mayor, conforme lo previsto en el Artículo 11 del presente Contrato.

9.5 **EL PROVEEDOR** estará dispensado del cumplimiento de sus obligaciones en tanto exista tiempo de inactividad o retrasos provocados por fallos en los ordenadores o redes de comunicación u otros equipos informáticos que mantenga **EDESUR**, tiempo de inactividad o retrasos ocasionados por cualquiera defectos o cambios en el software de un tercero, tiempo de inactividad o retrasos provenientes de una solicitud de **EDESUR** no acordada previamente, y en general, por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito. **EL PROVEEDOR** empleará todo su esfuerzo en minimizar el tiempo de inactividad y los retrasos, y dará aviso oral o escrito a **EDESUR**, por adelantado, de cualquier tiempo de inactividad previsto. Sin embargo, esta cláusula no aplicará cuando mediere mala fe, acción dolosa o negligencia de **EL PROVEEDOR**, su personal o un tercero dependiente de ella.

9.6 **EL PROVEEDOR** será responsable por cualquier problema que se derive directamente de fallos en el servicio a su cargo.

9.7 **EL PROVEEDOR** no será responsable de la falta de adecuación de los datos facilitados por **EDESUR**.

ARTÍCULO 10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

10.1 Terminación por Incumplimiento.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá ponerle término al presente Contrato, de manera unilateral, por incumplimiento o falta mayor de la otra parte a sus obligaciones, sin que medie procedimiento judicial o extrajudicial alguno y sin necesidad de compensación alguna a **EL PROVEEDOR** cuando el incumplimiento no sea originado por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En ejercicio de este derecho, **EDESUR** no asume ningún tipo de responsabilidad más que el pago de los montos que fueren adeudados a **EL PROVEEDOR** hasta la fecha en que efectivamente termine el presente Contrato, exclusivamente. **EDESUR** se reserva el derecho de terminar el presente Contrato en caso de:

- a) Incapacidad probada o incumplimiento reiterado de **EL PROVEEDOR** respecto de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato, que permanezca sin subsanarse luego de un plazo de quince (15) días contados desde la notificación por parte de **EDESUR**.
- b) Cuando **EL PROVEEDOR** ha cesado, sin la debida aprobación justificada, de suministrar los servicios o ha suspendido el progreso de estos durante cinco (5) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito.
- c) Cuando **EL PROVEEDOR** haya violado las leyes y normas nacionales.
- d) Cuando **EL PROVEEDOR** no haya ejecutado los servicios de acuerdo con el contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por La Supervisión.
- e) Cuando **EL PROVEEDOR** haya cedido el presente Contrato sin previo consentimiento por escrito por parte de **EDESUR**.
- f) Cuando **EL PROVEEDOR** no haya renovado las pólizas de seguros cuando le fuere solicitado.
- g) Cuando **EL PROVEEDOR** haya subcontratado alguna parte del contrato sin autorización de **EDESUR**.
- h) Si **EL PROVEEDOR** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores.
- i) En caso de reclamación, contestación, controversia o litis (judicial o extrajudicial) entre **EL PROVEEDOR** y sus socios comerciales, accionistas, representantes, proveedores, clientes, subcontratistas, empleados, institución gubernamental y/o cualquier tercero, que a criterio de **EDESUR** pueda ser considerada de alta seriedad y ponga en riesgo la ejecución del presente contrato. **EDESUR** solicitará una aclaración detallada de la situación creada, debiendo **EL PROVEEDOR** responder dicha solicitud en un plazo de cinco (5) días de haber sido recibida. En caso de que **EDESUR** considere que la situación puede perjudicar la ejecución del presente contrato, o en caso de que **EL PROVEEDOR** no provea aclaración en el plazo antes indicado, podrá requerir garantías y fianzas a **EL PROVEEDOR**, debiendo este presentar dichas garantías y fianzas en un plazo no mayor de cinco (5) días a partir de su requerimiento por parte de **EDESUR**.
- j) Que un tribunal pronuncie la rescisión del contrato.
- k) La cesión de este Contrato sin previo consentimiento de **EDESUR**.

10.1.1 **EL PROVEEDOR** se reserva el derecho de terminar el presente Contrato en caso de que **EDESUR** no efectúe el pago de los montos acordados.

10.1.2 La parte que promueva la terminación por incumplimiento deberá notificarlo por escrito a la otra parte con cinco (5) días de anticipación.

10.2 Terminación Unilateral.

EDESUR se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente Contrato, en cualquier momento antes de su vencimiento, sin responsabilidad alguna para ella y sin alegar causa justificativa, con

la sola obligación de pagar a **EL PROVEEDOR** los valores que pudiera adeudarle con antelación a la efectividad de la terminación del presente Contrato, según la Sección 10.1 precedente.

10.3 Terminación de Mutuo Acuerdo.

El presente Contrato podrá ser terminado a voluntad de ambas Partes en cualquier momento antes de su vencimiento, estableciéndose todas las condiciones pertinentes en un convenio por escrito que para tal efecto se realice.

10.4 Terminación por Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá ponerle término al presente Contrato debido a un acontecimiento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en las condiciones definidas en este Contrato, en cuyo caso se procederá conforme la Sección 11 precedente.

ARTÍCULO 11. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

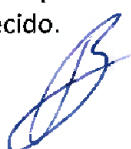
11.1 Ni **EDESUR** ni **EL PROVEEDOR**, excepto cuando esté especificado en el presente Contrato, serán responsables por incumplimiento del presente Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

11.2 Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento, suceso o situación que escape al control de una parte, impredecible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, incendios, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Por su parte, Caso Fortuito significa cualquier acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de la parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- b) Cualquier evento que pudo haber sido tomado en cuenta por la parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, al momento de firmar o de ejecutar el Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

11.3 Solo se podrá invocar Fuerza Mayor o Caso Fortuito cuando el acontecimiento que está demorando, impidiendo o frustrando la realización de los trabajos no puede ser imputado a la parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

11.4 Si se produce un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la parte que lo invoca deberá notificar a la otra parte en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas sobre la ocurrencia de tal suceso y la posible duración de este; además, deberá realizar todos los esfuerzos a su alcance para remediar la causa del problema y retomar el cabal cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como el evento de fuerza Mayor o Caso Fortuito haya desaparecido.



11.5 La otra parte estará libre de sus obligaciones contractuales frente a la parte que invocó la causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito hasta el momento en que la causa invocada haya desaparecido y le sea notificada la solución de esta.

ARTÍCULO 12. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

12.1 **EL PROVEEDOR** tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones, según aplique a los servicios prestados.

12.2 Es responsabilidad de **EL PROVEEDOR** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de las instalaciones y personal durante la ejecución de los servicios, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **EDESUR** dentro de sus instalaciones.

12.3 Todas las personas involucradas con la ejecución de los servicios deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, a su solo coste. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

ARTÍCULO 13. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

13.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR** en fecha diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), **EL PROVEEDOR** constituyó una Garantía de Fiel Cumplimiento marcada con el número FICO-9589 contratada con la empresa La Monumental de Seguros por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 26/100 (RD\$43,809.26)**, con vigencia de un (1) año contado desde el día diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), hasta el diez (10) de junio de dos mil veintitrés (2023), equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y el literal (b) del Artículo 112 del Reglamento número 543-12.

13.2 Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios percibidos por **EDESUR** en caso de incumplimiento. De cualquier modo, **EDESUR** podrá optar por la ejecución de esta, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

13.3 **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que esta garantía deberá permanecer vigente durante la vigencia del Contrato, en caso de renovación del presente Contrato, deberá ser renovada de igual manera.

13.4 **EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total por la fiel ejecución del presente Contrato, así como por la provisión de todos los materiales requeridos en el alcance establecido en este Acuerdo y sus anexos.

13.5 **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que la terminación anticipada de este Contrato y la consecuente ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, motivado en incumplimientos a sus obligaciones contractuales o violaciones a las Leyes de la República Dominicana, no es una acción excluyente de la potestad que tiene **EDESUR** de solicitar la inhabilitación de **EL PROVEEDOR**, de conformidad con las previsiones del Artículo 66, Párrafo, de la Ley número 340-06, y los Artículos 28 y 29 del Decreto número 543-12.

ARTÍCULO 14. CESIÓN Y SUB-CONTRATACIONES.



14.1 Ninguna de las partes podrá ceder el Contrato o cualquier parte de este, ni ningún beneficio o participación en él establecido o emergente del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

14.2 El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **EDESUR** no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el presente Contrato.

14.3 Queda entendido que **EL PROVEEDOR** será responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores de las condiciones y términos establecidos en el presente contrato.

ARTÍCULO 15. NULDADES DEL CONTRATO.

15.1 La violación al régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley número 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EDESUR**.

15.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, número 543-12, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad.

ARTÍCULO 16. ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 17. NO RELACIÓN LABORAL.

17.1 **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o bajo cualquier legislación de naturaleza similar. En ese tenor, **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **EDESUR** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivadas del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

17.2 **EL PROVEEDOR** reconoce que no tiene ningún vínculo laboral con **EDESUR** y que sus relaciones se limitan a los fines del presente contrato. Por consiguiente, **EL PROVEEDOR** declara que este contrato no genera ni establece ninguna relación de subordinación laboral con **EDESUR**, conforme a lo establecido en el Código de Trabajo de la República Dominicana.

17.3 Todo el personal que **EL PROVEEDOR** utilice para la ejecución de los servicios será de su exclusiva responsabilidad. Por ende, en ningún caso **EL PROVEEDOR** se presentará o permitirá que alguno de sus trabajadores se presente como empleado de **EDESUR**. En tal sentido, **EL PROVEEDOR** se obliga a responder frente a cualquier reclamación que, como consecuencia de la ejecución de estos trabajos, interponga cualquier persona de las que haya laborado bajo su dirección o cualquier tercero como consecuencia de los mismos. **EL PROVEEDOR** ni ninguno de sus trabajadores se beneficiarán ni podrán ser sujetos de beneficiarse de los incentivos laborales provistos por **EDESUR** para sus propios empleados, por lo que no podrán realizar ningún tipo de reclamación judicial en este sentido.

17.4 **EL PROVEEDOR** deberá asegurar que su personal se mantenga permanentemente en las áreas destinadas a la ejecución de los servicios. Cuando, por razones circunstanciales, los servicios a ejecutar

requieran el ingreso del personal de **EL PROVEEDOR** a otras áreas cuyo acceso esté limitado al personal de **EDESUR**, este deberá comunicarlo y obtener la debida autorización del Supervisor de **EDESUR** en el lugar, con quien se asegurará de coordinar dichos trabajos.

17.5. Debido a las labores especializadas que realiza **EDESUR**, **EL PROVEEDOR** se obliga a responder por cualquier tipo de daño o deterioro que ocasionen sus trabajadores a los equipos, materiales o cualquier otra propiedad de **EDESUR** y/o de terceros.

17.6. **EL PROVEEDOR** deberá cumplir frente a sus trabajadores con las disposiciones de la Ley número 87-01, sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social, y con el Código de Trabajo de la República Dominicana, incluyendo todas las normas complementarias, resoluciones, reglamentos para su aplicación, decretos y leyes relacionadas, así como con la Ley número 63-17, sobre Movilidad Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de La República Dominicana, el reglamento sobre Seguridad en el Trabajo, número 522-06, y la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana.

17.7 **EL PROVEEDOR** se compromete a no contratar ex empleados que hayan sido desahuciados o despedidos por actos indebidos de cualquier empresa del Sector Eléctrico Nacional o de ninguna otra empresa contratista de **EDESUR** o vinculada a esta última.

ARTÍCULO 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda disputa, controversia, diferencia o reclamación que surja como consecuencia de la ejecución o no del presente Contrato será sometida a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la República Dominicana, conforme al procedimiento aplicable y bajo el amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 19. CONFIDENCIALIDAD.

19.1 El presente contrato tiene un carácter de estricta confidencialidad, por lo que **LAS PARTES** garantizan y procuran que tanto estas como sus asociados, afiliados, empleados, agentes y consultores mantendrán en absoluta confidencialidad los términos y condiciones establecidos en el mismo, así como toda información, conocimiento y antecedentes de naturaleza confidencial que vayan a ser intercambiados durante su ejecución, con la sola excepción de aquellas comunicaciones que sean requeridas por la ley aplicable y aquellas que deban ser dadas a las autoridades competentes, siempre que la parte a la cual se ordena o exige que divulgue la información haya previamente interpuesto las oposiciones u objeciones pertinentes.

PÁRRAFO: Las siguientes constituyen excepciones a las obligaciones precedentes de confidencialidad, uso limitado y no divulgación:

- a) Información conocida antes de la fecha de este Contrato, que no haya sido adquirida durante la ejecución de este Servicio, directa o indirectamente.
- b) Información disponible en publicaciones impresas, o medios de circulación y acceso público en general (i.e. Internet).
- c) Información que cada Parte, después de la fecha de firma de este Contrato, obtenga legítimamente de terceros que no estén obligados a mantener la confidencialidad de la información.
- d) Información requerida por autoridad competente, en cuyo caso la Parte que se vea obligada a cumplir con requerimiento de autoridad competente notificará de inmediato a la otra Parte a fin de

coordinar las medidas y forma en que la información será revelada, y cualquier otra acción necesaria para proteger la información confidencial en la medida de lo posible.

- e) Información que deba ser suministrada en virtud de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a Información Pública, número 200-04, de fecha 28 de julio de 2004.

19.2 En todo caso, y si alguna institución pública requiere información confidencial derivada de los términos de este contrato, la parte a quien se le ha solicitado el suministro de dicha información deberá comunicarlo inmediatamente a su contraparte, previo a divulgar la información de que se trate.

19.3 La presente cláusula se mantendrá en vigor durante todo el período de vigencia del presente contrato y hasta el transcurso de un plazo de dos (2) años, contado a partir de su fecha de terminación.

19.4 La violación de lo estipulado en el presente artículo conllevará a la rescisión automática del contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción que las leyes dominicanas pongan a disposición de la parte cuya información confidencial ha sido divulgada.

ARTÍCULO 20. NO EXCLUSIVIDAD.

Es entendido y aceptado entre **LAS PARTES** que el presente Contrato no tiene carácter de exclusividad, por lo que podrán realizar un Contrato similar con otras personas físicas o naturales.

ARTÍCULO 21. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

21.1 **LAS PARTES** designan como administradores del presente Contrato a las siguientes personas, las cuales darán seguimiento a su cumplimiento, así como al intercambio de comunicaciones derivadas del mismo, a saber:

Por EDESUR:
GEORGE VIRGILIO ORTIZ REYNA
Director de Tecnología de la Información

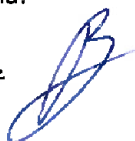
Por EL PROVEEDOR:
JOSÉ PEDRO DIAZ GONZALEZ
Representante

21.2 **LAS PARTES** podrán cambiar a su representante siempre que lo comuniquen con un (1) mes de antelación y no cause perjuicio al normal desarrollo del Contrato. La no aceptación de la designación o del cambio del representante de la otra parte deberá ser razonada por escrito expresamente.

ARTÍCULO 22. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 23. IDIOMA OFICIAL.



El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones establecidos en el mismo. Por lo tanto, todos los documentos sometidos por **EL PROVEEDOR** deberán ser redactados y sometidos a **EDESUR** en dicho idioma.

ARTÍCULO 24. ACTUALIZACIÓN.

24.1 En el caso de que alguna o algunas cláusulas del Contrato pasen a ser inválidas, declaradas ilegales o inejecutables por un tribunal u otra autoridad o jurisdicción competente, o en virtud de alguna norma jurídica, no se considerará que afecta la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las estipulaciones restantes. Ante una estipulación considerada nula, **LAS PARTES** negociarán de buena fe para acordar los términos de una estipulación mutuamente satisfactoria.

24.2 **LAS PARTES** contratantes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos económicos más semejantes a los de las sustituidas.

24.3 La omisión de cualquier parte en insistir, en una o más instancias, en el cumplimiento estricto de los compromisos incluidos en el presente Contrato o en el ejercicio de cualquier opción contemplada en el mismo, no se interpretará como una renuncia o abandono para el futuro de dicho compromiso u opción, sino que se mantendrán y preservarán con plena vigencia y efecto.

ARTÍCULO 25. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos del presente contrato deberá formalizarse mediante acuerdo escrito entre **LAS PARTES** y dentro de los límites y previsiones establecidos en la Ley número 340-06, sus modificaciones y demás normativa complementaria.

ARTÍCULO 26. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato se regirá por las leyes de la República Dominicana. Para todo lo que no haya sido expresamente previsto por **LAS PARTES**, estas acuerdan acogerse a lo dispuesto en el derecho común. Para el caso de que surjan conflictos o litigios en relación con el presente Contrato, **LAS PARTES** atribuyen competencia exclusiva a los tribunales del Distrito Nacional de la República Dominicana.

ARTÍCULO 27. GASTOS LEGALES.

Queda convenido que todos los gastos legales, registros, impuestos, y otros gastos que deban ser pagados para la formalización y ejecución del presente Contrato, correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR**, así como los honorarios del notario que intervenga en el mismo para su legalización, formalización y registro. Esto, de conformidad con la legislación nacional vigente en la materia.

ARTÍCULO 28. ANTISOBORNO

28.1 **LAS PARTES** aceptan que durante la ejecución el presente Contrato, realizarán actividades comerciales con los más altos estándares éticos y morales, comprometiéndose a no cometer ningún tipo de acción fraudulenta, de conformidad a lo establecido en la política antisoborno de **EDESUR** y su manual de cumplimiento, la cual es vinculante al presente Contrato, lo que reconocen y aceptan **LAS PARTES**.



PÁRRAFO: De manera expresa, dicha política establece que no es permitido cualquier tipo de acción realizada con el objetivo de obtener o retener negocios, asegurar una ventaja indebida o influenciar en las acciones o decisiones de los servidores de Edesur Dominicana, S.A., lo que entre otras incluye, la oferta, promesa, autorización o suministro de cualquier cosa de valor a cualquier cliente, socio comercial, proveedor u otro tercero con el fin de inducir o recompensar el desempeño indebido de una actividad relacionada a las operaciones comerciales propias de **EDESUR**.

28.2 En caso violación de esta política, **EDESUR** podría realizar cualquier acción de naturaleza penal, civil, administrativa y disciplinaria, de conformidad con las previsiones establecidas en el decreto Núm. 36-21 y la Ley Núm. 155-17 contra el Lavado de Activos. De igual manera, de comprobarse un acto de esta naturaleza, **EDESUR** podrá ejercer el derecho que le asiste de la terminación unilateral del contrato, sin importar la fase en la que se encuentre su ejecución.

ARTICULO 29. ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias que se deriven del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en las generales de estas descritas al inicio del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa del presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 30. ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Hecho, redactado y firmado de buena fe en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil veintidós (2022).

Por **EDESUR DOMINICANA, S.A.**
MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ
Gerente General

Por **DIEXTRA INTERNATIONAL, S.R.L.**
JOSÉ PEDRO DIAZ GONZALEZ
Representante

Yo, _____, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios bajo el número _____, **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por el señor **MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ**, en representación de **EDESUR DOMINICANA, S.A.**, y **JOSÉ PEDRO DIAZ GONZALEZ**, en representación de **DIEXTRA INTERNATIONAL, S.R.L.** cuyas generales y calidades constan en el presente documento, a quienes he identificado por la presentación de sus respectivos documentos de identidad y me declaran que las firmas que estampan son las que usan en todos sus actos, firmas que legalizo para los fines de lugar. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil veintidós (2022).

NOTARIO PÚBLICO

ANEXO I

**Términos de Referencia del proceso número EDESUR-CCC-
PEEX-2022-0003.**





REPÚBLICA DOMINICANA
EDESUR DOMINICANA, S.A.



Términos de Referencia para el proceso de Excepción por Exclusividad
Núm. "EDESUR-CCC-PEEX-2022-0003"

Renovación, soporte o mantenimiento de Licencias Varias

08 de abril de 2022



Contenido

1.	Antecedentes.	3
2.	Objeto del Requerimiento.	3
3.	Procedimiento de selección	4
4.	Responsable del Procedimiento.	4
5.	Cronograma de Actividades del Proceso.	4
6.	Contactos	5
7.	Documentación a presentar para Oferta Técnica:	5
8.	Documentación a presentar para Oferta Económica:	6
9.	Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas:	7
10.	Criterios de Evaluación.	8
10.1	Evaluación Técnica	8
10.2	Evaluación Económica	9
11.	Adjudicación.	9
12.	Empate entre Oferentes.	10
13.	Contrato.	10
14.	Gastos Legales.	10
15.	Cláusula de Antisoborno.	10
16.	Condición de Pago y Facturación.	11
17.	Incumplimientos.	11
18.	Documentos Anexos.	13

1. Antecedentes.

EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR), es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley Núm. 340-06"); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

2. Objeto del Requerimiento.

Este documento responde a los Términos de Referencia para participar en el procedimiento de Excepción por Exclusividad, con referencia Núm. **EDESUR-CCC-PEEX-2022-0003** a los fines de presentar su mejor Oferta para la "**Renovación, soportes o mantenimiento de Licencias varias**", según se detalla a continuación:

Las fichas técnicas se adjuntan al presente documento (Anexo 3)

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
1	Mantenimiento HEXING	SG	1
2	Renovación TESTHARNESS	SG	1
3	Mantenimiento TPL	SG	1
4	Renovación EIKON	SG	1
5	Renovación QLIK VIEW	SG	1
6	Mantenimiento ARGIS DESKTOP	SG	1
7	ARGIS AGOL Renta de Licencias y Soporte	SG	1
8	Renovación Soporte y Mantenimiento TWACS	SG	1
9	Actualización de la Plataforma TWACS	SG	1
10	Renovación EFLOW	SG	1
11	Renovación Soporte SCADA	SG	1
12	Renovación Licencias METRIX	SG	1
13	Mantenimiento PME	SG	1
14	Servicio soporte y mantenimiento GEXTOR	SG	1
15	Renovación licencias MV90	SG	1

16	Renovación soporte y mantenimiento ACL	SG	1
----	--	----	---

3. Procedimiento de selección

La presente contratación se realizará por Bienes o servicios con exclusividad, siendo este de Etapa Única.

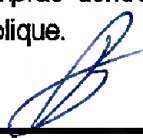
4. Responsable del Procedimiento

El responsable de este procedimiento es el Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR**, debidamente representada por la Gerencia de Compras de **EDESUR** quienes fungirán como la unidad operativa.

5. Cronograma de Actividades del Proceso.

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación llamado a participar	[Viernes 8 de Abril de 2022 03:00 PM]
2. Período para realizar consultas por parte de los interesados	[Viernes 8 de Abril de 2022 04:00 PM]
3. Plazo para emitir respuesta por parte de la Gerencia de Compras	[Viernes 8 de Abril de 2022 05:00 PM]
4. Recepción de Ofertas	[Viernes 8 de Abril de 2022 06:00 PM]
5. Apertura de Ofertas	[Martes 19 de Abril de 2022 03:00 PM]
6. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanable	[Martes 26 de Abril de 2022 04:00 PM]
7. Presentación de la subsanación	[Viernes 29 de Abril de 2022 05:00 PM]
8. Acto de Adjudicación	[Viernes 6 de Mayo de 2022 04:00 PM]
9. Notificación de Adjudicación	A más tardar [Viernes 13 de Mayo de 2022 04:00 PM]

Los interesados podrán solicitar a **EDESUR** aclaraciones acerca del presente proceso y las especificaciones técnicas integradas a la misma, hasta la fecha que coincida con el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del plazo para la presentación de las Ofertas, según el cronograma de actividades anteriores. Las consultas la formularán los Oferentes, sus representantes legales, o agentes autorizados única y estrictamente por escrito, dirigidas a la Gerencia de Compras dentro del plazo previsto, quien se encargará de recibir, procesar y enviar las respuestas según aplique.



La Gerencia de Compras, para dar respuestas a tales consultas, deberá emitir circulares aclaratorias. Dichas circulares deberán ser emitidas solo con las preguntas y las respuestas, sin identificar quien consultó, en un plazo no más allá de la fecha que signifique el **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del plazo previsto para la presentación de las Ofertas, según el cronograma de actividades; y serán notificadas a todos los Oferentes invitados, y publicadas en el portal de EDESUR y en el administrado por el Órgano Rector.

6. Contactos

Para cualquier consulta o aclaración, conforme al Cronograma de Actividades del Procedimiento de Referencia, los datos de contacto son los siguientes:

Nombre: Islen Moneró

Departamento: Gerencia de Compras.

Nombre de la Entidad Contratante: Edesur Dominicana, S.A.

Dirección: Avenida Tiradentes No. 47 Esq. Carlos Sánchez y Sánchez, Torre Serrano, piso 2

Teléfono: 809-683-9292 • Ext. 72247

E-mail: ComprasEdesur@edesur.com.do / IMoneroG@edesur.com.do

7. Documentación a presentar para Oferta Técnica:

a) Documentación Legal y Credenciales:

1. Estar inscrito en el **Registro de Proveedor del Estado** en el rubro objeto del presente proceso.
2. **Formulario de Información** sobre el Oferente (**SNCC.F.042**) (**Anexo 2**)
3. En el caso de Sociedades, Registro Mercantil vigente.
4. **Copia de la cedula** del (los) representantes (s) del oferente.
5. **Poder de representación** debidamente notariado, si se trata de una persona física que está siendo representada. Si se trata de sociedades, el Poder debe estar otorgado por el órgano societario que establezcan los Estatutos Sociales o por quien se encuentre habilitado legalmente para ello, si aplica, en estos casos depositar los estatutos que confirme dicha calidad.
6. **Declaración Jurada (en original)** donde se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06, de No Litigio Judicial Pendiente y de no estar en proceso de quiebra, con firma legalizada por un Notario Público.
7. **Extracto de Código de Ética de EDESUR dominicana, S.A** firmado y sellado. (**Anexo 6**)

b) Documentación Financiera

1. **Estar al día en las obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuesto Interno (DGII)**, la validación será realizada en línea, sin embargo, si dispone copia de las certificaciones con fecha vigente, favor adjuntarla a los fines de agilizar la verificación.

2. **Estar al día en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)**, la validación será realizada en línea, sin embargo, si dispone copia de las certificaciones con fecha vigente, favor adjuntarla a los fines de agilizar la verificación.
3. **Carta de Aceptación de las condiciones de pago:** mínimo 60 días calendario, luego de recibida, revisada y aprobada la Factura.
4. **Demostración de estar al día en el pago del servicio de suministro de energía** (copia de la Factura Eléctrica del último mes o comprobante de pago).

c) Documentación Técnica:

1. Oferta técnica

- Oferta técnica del servicio que oferta de acuerdo a las fichas técnicas (**Anexo 3**).
- Carta o documento que lo acredite como proveedor único de la marca.
- **Formulario de Presentación de Ofertas (SNCC.F.034) (Anexo 1)**

2. Cronograma de entrega. con disponibilidad Inmediata para la presentación de los Servicios.

Para los consorcios: En adición a los requisitos anteriormente expuestos, los consorcios deberán presentar:

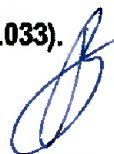
1. *Original del Acto Notarial por el cual se formaliza el consorcio, incluyendo su objeto, las obligaciones de las partes, su duración la capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como sus generales.*
2. *Poder especial de designación del representante o gerente único del Consorcio autorizado por todas las empresas participantes en el consorcio.*

8. Documentación a presentar para Oferta Económica:

A) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033) (Anexo 4), presentado en **Un (1)** original debidamente marcado como "**ORIGINAL**" en la primera página de la Oferta, junto con **Una (1)** fotocopia simple de la misma, debidamente marcada, en su primera página, como "**COPIA**". El original y la copia deberán estar firmados en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía. Además de Una (01) versión digital que contenga en formato de Excel la oferta económica, adicionalmente, deberá constatar firmado y sellado en PDF, conteniendo la información de la Oferta Económica.

B) Garantía de la Seriedad de la Oferta. Correspondiente al 1% del monto total de la oferta mediante **Póliza de Fianza o Garantía Bancaria**. La vigencia de la garantía deberá ser igual al plazo de validez de la oferta mínimo 90 días hábiles contado a partir de la presentación de la oferta.

Las Ofertas Económicas deberán ser presentadas en el formulario designado al efecto (**SNCC.F.033**).



Las Ofertas Económicas deberán presentarse en **Pesos Dominicanos (RD\$) o Dólares (US\$)** según corresponda. En los casos, en que las facturas son cotizadas en dólares americanos podrán ser pagadas, a la base del tipo de cambio vendedor del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA vigente al cierre del día de la emisión de la factura.

Los precios deberán expresarse en **dos decimales (XX.XX)** que tendrán que incluir todos los impuestos y gastos, transparentados e implícitos según corresponda. Los precios no deberán presentar correcciones ni alteraciones y deberán ser presentados conformes las disposiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y sus anexos.

El Oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por las autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los bienes y servicios conexos a ser suministrados.

La oferta económica deberá contener el costo total ofertado. Los precios deberán incluir solo dos (2) decimales después del punto, esto debido a que nuestro sistema no admite más de dos (2) dígitos.

NO SE ACEPTARÁN OFERTAS ALTERNATIVAS, por lo que sólo pueden ofertar 1 cotización por ítem para la contratación objeto del presente proceso, la cual deberá respetar las especificaciones de lo solicitado. El oferente debe cuidar no sobrepasar el umbral de este proceso.

9. Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas:

La presentación de la oferta podrá realizarse por una de las vías a continuación:

9.1 Por el Portal Transaccional de Compras Dominicanas.

A través del portal, el oferente deberá anexar toda la información requerida para este proceso escaneada en el portal transaccional luego de pasada la fecha de la Etapa de Preguntas y Respuestas, hasta el día y hora final de presentación de ofertas indicada en dicho portal.

Si no posee el acceso al Portal Transaccional de Compras Dominicanas, puede:

- Participar en los talleres que regularmente ofrece la DGCP para los cuales pueden remitir un correo electrónico a capacitacionportal@dgcp.gob.do; así como también comunicarse al teléfono: 809-682-7407, Extensiones: 3118 y 3084.
- Visitar el canal de la red social YouTube donde están colgados varios videos sobre los pasos para registrarse y presentar ofertas:
 - a) <https://www.youtube.com/watch?v=c2w2Olu2P9Y>
 - b) <https://www.youtube.com/watch?v=BQhZ5iwAwG0>
 - c) <https://www.youtube.com/watch?v=rFckilVwR4g>
 - d) <https://www.youtube.com/watch?v=8W-X-2NMhBE>

9.2 De manera Física en Torre Serrano: (ubicada en Avenida Tiradentes Núm. 47 Esq. Carlos Sánchez)

Para presentar ofertas de manera Física el oferente deberá hacerlo en un (1) sobre cerrados y sellado, el cual contiene la Oferta Técnica y la Oferta Económica.

El sobre estará identificado conforme se describe a continuación:

Nombre del Oferente/Proponente
Dirección
Comité de Compras y Contrataciones
EDESUR DOMINICANA, S.A.
Presentación: Oferta Técnica y Oferta Económica
Referencia del procedimiento: EDESUR-CCC-PEEX-2022-0003
"Renovación, soporte y mantenimiento de Licencias Varias"

Todos los documentos que presente el Oferente dentro del presente proceso deberán estar **encuadrados e identificados**; así como también, el original y la copia deberán estar firmados por él, o su Representante Legal, debidamente facultado al efecto. Todas las páginas deberán estar foliadas (numerar cada página) y deberán llevar el sello social de la compañía y/o firma para el caso de persona física.

Adicional a la documentación en físico el Oferente deberá Considerar:

Entregar Una (1) versión digital en un USB que contenga la documentación requerida en cada sobre (Sobre A y Sobre B), debidamente rotulada, y en el caso de la oferta económica (Sobre B) que contenga de formato Excel las cotizaciones realizadas, completando el formulario de oferta económica.

El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en el presente proceso, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, Representante Legal y Agentes Autorizados, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en la presente invitación, la cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante.

10. Criterios de Evaluación.

10.1 Evaluación Técnica

Una vez concluida la recepción de los "Sobres A", se procederá a la valoración de las especificaciones requeridas en los presentes Términos de Referencia, la Ficha Técnica y a la ponderación de la documentación solicitada al efecto, bajo la modalidad "CUMPLE/ NO CUMPLE".



Para que un Servicio pueda ser considerado **CUMPLE**, deberá cumplir con todas y cada una de las características contenidas en las referidas Fichas Técnicas. Es decir que, el no cumplimiento en una de las especificaciones implica la descalificación de la Oferta y la declaración de **NO CUMPLE** del servicio ofertado. Los Peritos levantarán un informe donde se indicará el cumplimiento o no de las Especificaciones Técnicas de cada uno de los Servicios ofertados, bajo el criterio de **CUMPLE/ NO CUMPLE**. En el caso de no cumplimiento indicará, de forma individualizada las razones.

Los Peritos emitirán su informe al Comité de Compras y Contrataciones sobre los resultados de la evaluación de las Propuestas Técnicas "Sobre A", a los fines de la recomendación final.

10.2 Evaluación Económica

Una vez verificado el cumplimiento técnico de los servicios y valorados en función de lo solicitado, los Peritos harán un análisis de las propuestas económicas recibidas para cada uno, recomendando la adjudicación bajo motivaciones de equilibrio eficiente entre el **menor precio ofertado**.

11. Adjudicación.

La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos técnicamente y, calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el menor precio.

EDESUR, notificará la adjudicación dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación.

Salvo los casos de entrega inmediata, los Oferentes cuya Adjudicación exceda el equivalente en Pesos Dominicanos de **diez mil Dólares Americanos con 00/100 (US\$10,000,00)**, están obligados a constituir una Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento¹ emitida por una aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana o Garantía Bancaria, en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, por el importe de un **CUATRO por ciento (4%)** del monto total del Contrato a intervenir, o por un **UNO por ciento (1%)** en favor de **EDESUR** siempre que remitan la **Certificación que emite el MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO Y MIPYMES (MICM)** sobre calificación como empresa MIPYMES. Esta certificación debe estar vigente.

La vigencia de la garantía del fiel cumplimiento del Contrato deberá ser por **1 año**. La no comparecencia del Oferente Adjudicatario a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Orden de Compra se entenderá que renuncia a la Adjudicación y se procederá a la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta y a las demás acciones que legalmente correspondan.

¹ La Fianza debe contener los requisitos exigidos en virtud de la Ley Núm. 146-02, sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana

12. Empate entre Oferentes.

En caso de empate entre dos o más Oferentes/Proponentes, se procederá de acuerdo al siguiente procedimiento: El Comité de Compras y Contrataciones procederá por una elección al azar, en presencia de Notario Público y de los interesados, utilizando para tales fines el procedimiento de sorteo.

13. Contrato.

El Contrato que será suscrito para el objeto del presente Procedimiento, será el modelo que se adjunta a los presentes Términos de Referencia, en el cual se incluirán las cláusulas jurídicas y administrativas que se establecen en el presente Términos de Referencia, así como los términos, condiciones y componentes de las ofertas adjudicadas y las previsiones correspondientes a cada oferente/adjudicatario, el cual tendrá una vigencia igual al plazo de entrega de los ítems adjudicados.

La duración de la ejecución del servicio será de un (01) año, contados a partir de la fecha del contrato.

14. Gastos Legales.

Todos los gastos legales, registros e impuestos que deban ser pagados para la formalización y ejecución de contrato que sea realizado como fruto de la adjudicación del presente proceso, correrán por cuenta del Adjudicatario. Esto incluye los honorarios del notario que intervenga en el contrato para su legalización, formalización y registro, el cual será elegido de manera aleatoria de conformidad con el banco de notarios de la empresa y cuyos costos serán establecidos en la Ley Núm. 140-15 sobre Notarios e Instruye al Colegio Dominicano de Notarios.

15. Cláusula de Antisoborno.

LAS PARTES aceptan que durante la ejecución el presente Contrato, realizarán actividades comerciales con los más altos estándares éticos y morales, comprometiéndose a no cometer ningún tipo de acción fraudulenta, de conformidad a lo establecido en la política antisoborno de EDESUR y su manual de cumplimiento, la cual es vinculante al presente Contrato, lo que reconocen y aceptan LAS PARTES.

PÁRRAFO: De manera expresa, dicha política establece que no es permitido cualquier tipo de acción realizada con el objetivo de obtener o retener negocios, asegurar una ventaja indebida o influenciar en las acciones o decisiones de los servidores de Edesur Dominicana, S.A., lo que entre otras incluye, la oferta, promesa, autorización o suministro de cualquier cosa de valor a cualquier cliente, socio comercial, proveedor u otro tercero con el fin de inducir o recompensar el desempeño indebido de una actividad relacionada a las operaciones comerciales propias de EDESUR.

En caso violación de esta política, EDESUR podría realizar cualquier acción de naturaleza penal, civil, administrativa y disciplinaria, de conformidad con las previsiones establecidas en el decreto Núm. 36-21 y la

Ley Núm. 155-17 contra el Lavado de Activos. De igual manera, de comprobarse un acto de esta naturaleza, EDESUR podrá ejercer el derecho que le asiste de la terminación unilateral del contrato, sin importar la fase en la que se encuentre su ejecución.

16. Condición de Pago y Facturación.

La condición de pago es **sesenta (60) días**, luego de recibida, revisada y aprobada la Factura correspondiente en la unidad de Registro de Facturas de **EDESUR**. En caso de ser empresa MIPYME (Con certificación vigente emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYME se otorgará un 20% de anticipo luego de presentar la Garantía de Buen Uso de Anticipo y firmado el contrato, consistente en una Fianza o Garantía Bancaria.

Las facturas deberán presentarse con Número de Comprobante Fiscal **Válido para Crédito Fiscal**, y deberán ser entregadas en la unidad de Ventanilla Única, ubicada en el Lobby de Grandes Clientes, en la Avenida Tiradentes esq. Carlos Sanchez, Núm. 47, Torre Serrano **EDESUR**.

Las Facturas y documentos comerciales de nuestros proveedores deben contener los siguientes datos:

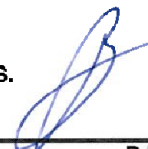
- Nombre Comercial.
- Razón Social.
- Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
- Número de Comprobante Fiscal (NCF)
- Domicilio, Teléfono y persona de Contacto.
- Numeración secuencial.
- ITBIS transparentado: 18% tasa general o la que se encuentre vigente durante este período.
- La factura debe estar firmada por el Contratista y anexar copia de la Cédula de su Representante Legal.
- Además, debe anexar copia de los conduces firmados y sellados por el personal de Almacenes **EDESUR**

Se considerarán no recibidas todas aquellas facturas que no cumplan lo expuesto en los párrafos anteriores de este acápite.

17. Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento por parte del Contratista, lo siguiente:

- i. Si el Proveedor no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **EDESUR**.
- ii. Si el Proveedor viola cualquier término o condiciones del Contrato y/o la orden de compra o servicios correspondiente.
- iii. Si el proveedor viola cualquier especificación técnica del material.
- iv. Si el proveedor falla a los tiempos pactados para la entrega de materiales.



Sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan, los proveedores podrán ser pasibles a las siguientes sanciones ante incumplimientos del Contrato y/o Orden de Compras o de servicios por parte del adjudicatario:

- i. Advertencia escrita;
- ii. Ejecución de las garantías;
- iii. Penalidades establecidas en el pliego de condiciones o en el contrato;
- iv. Rescisión unilateral sin responsabilidad para la entidad contratante;
- v. Solicitud de la inhabilitación del oferente como proveedor del Estado ya sea de manera temporal o definitiva. (a ser aplicado por el Órgano Rector).

De igual manera, en los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los servicios entregados, falta a las especificaciones técnicas presentadas en los documentos técnicos o muestras de productos o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, **EDESUR** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

Para la aplicación de la norma, su interpretación o resolución de conflictos o controversias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) La Constitución de la República Dominicana;
- b) La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006;
- c) Ley Núm. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimientos administrativos.
- d) El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012;
- e) Decreto Núm. 164-13 para fomentar la producción nacional y el fortalecimiento competitivo de las MIPYMES de fecha diez (10) de junio del 2013.
- f) Resolución 154-16, de fecha veinticinco (25) de mayo del 2016 sobre las consultas en línea emitida por el Ministerio de Hacienda.
- g) Resolución Núm. 33-16, de fecha veintiséis (26) de abril del 2016 sobre fraccionamiento, actividad comercial del registro de proveedores y rubro emitida por la Dirección de Contrataciones Públicas.
- h) Resolución PNP-03-2019, de fecha siete (07) de julio de 2019 sobre incorporación de criterios de Accesibilidad Universal en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, emitida por la Dirección de Contrataciones Públicas.
- i) Las políticas emitidas por el Órgano Rector.
- j) Términos de Referencia;
- k) La presente invitación a presentar ofertas, incluyendo adendas o enmiendas, debidamente conocidas y aprobadas por el Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR**;
- l) La Oferta y las muestras que se hubieren acompañado;
- m) Los documentos técnicos, fichas, evaluaciones, catálogos entre otros
- n) La Adjudicación;

o) El Contrato y Orden de Compra.

18. Documentos Anexos

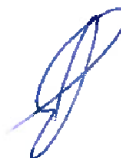
- 1- Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)
- 2- Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)
- 3- Fichas Técnicas
- 4- Formulario de oferta Económica (SNCC.F.033)
- 5- Borrador de Contrato
- 6- Extracto de Código de Ética de EDESUR Dominicana, S.A



ANEXO II

Especificaciones Técnicas de los Servicios Ofertados por EL PROVEEDOR





Propuesta Técnica

EDESUR-CCC-PEEX-2022-0003

Mantenimiento Plataforma de Qlik para Gestión de Control de Energía en



Abril 8, 2022

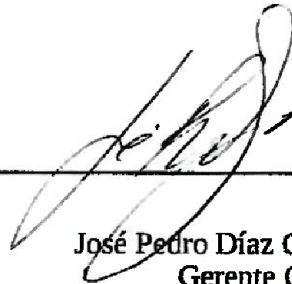




El contenido de este documento constituye información confidencial de:

DIEXTRA International, S.R.L. (DIEXTRA)
&
Qlik Technologies LATAM, A.B (Qlik);

Este documento ha sido preparado exclusivamente para **EDESUR (EDESUR)**. La información contenida en este documento no puede ser copiada, compartida o distribuida fuera de los empleados autorizados de **EDESUR & DIEXTRA** sin el consentimiento por escrito de esta última.



José Pedro Díaz González, Ph.D.
Gerente General
Diextra International, S.R.L.
Cédula # 001-0101446-2





Tabla de Contenido

1.	Resumen Ejecutivo.....	4
2	Soporte y Mantenimiento.....	5
3	Especificaciones de la Plataforma Analítica.....	6
3.1	QlikView	6
3.2	Qlik Sense.....	10
3.2.1	Qlik Maps.....	13
3.3	Tipos de Licencias Disponibles para Usuarios Finales.....	14
3.3.1	QlikView.....	14
3.3.2	Qlik Sense.....	14
3.4	Tipos de Licencias para Servidores.....	16
3.4.1	QlikView.....	16
3.4.2	Qlik Sense.....	17
4	Condiciones Generales.....	18
4.1	Garantía.....	18
4.2	Limitaciones de Responsabilidad.....	18




www.inec.gov.do
RNC-0000000000

1. Resumen Ejecutivo.

Esta propuesta ha sido elaborada a solicitud de las Gerencias de *Control de Energía & Tecnologías de la Información y Comunicaciones* de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur (EDESUR).

Basados en la solicitud de propuesta presentada por EDESUR, DIEXTRA propone el mantenimiento del software, así como el soporte técnico de segunda línea, para los siguientes componentes de “back-office” de Qlik:

- QlikView Server – Small Business Edition (QVS-SBE);
- Qlik Sense Enterprise (QSE); y
- Qlik Maps,

La solución ya está habilitada en las facilidades de EDESUR para QVS-SBE con cinco (5) licencias de usuarios nombrados (Named User CAL) y treinta (30) licencias por aplicación / qlikmart (Document CAL); y para Qlik Sense con cinco (5) fichas de acceso (Tokens).




www.diextra.com.do
RNC: 1000000000

2 Soporte y Mantenimiento

En el momento en que EDESUR adquirió sus licencias de Qlik, optó por la opción de Soporte Básico. La cobertura de este tipo de soporte aparece en la imagen de más abajo en la columna titulada "Basic".

			 Basic	 Enterprise
Coverage		Phone • Live Chat • Technical Support	8x5	24x7*
Support Portal		Personalized • Customized • Knowledge Library	•	•
Enablement Resources		Webinars • Qlik Community • Videos	•	•
Case Handling		Critical SLAs • Priority Routing • Vendor Triage		•
Release Management		Releases • Upgrades • Advice		•
Health Monitoring		Health Score • Customer Data • Reporting		•
Designated Support Engineer		Named Resource • Single Contact • 24/7		Add-On

*For critical issues

La severidad de los incidentes de soporte reportados se clasificará de acuerdo al siguiente criterio:

Severidad 1: El software ha dejado de funcionar totalmente;

Severidad 2: El software i) funciona correctamente pero muestra una grave degradación en el rendimiento; o, ii) muestra algunas funciones que no funcionan como deberían, pero en general cumple materialmente con la funcionalidad documentada por el fabricante o por DIEXTRA; y,

Severidad 3: El software muestra una leve degradación de su rendimiento, pero no a los niveles de una Severidad 1 o 2.

El soporte **no** incluye resolver problemas de:

- Código de UI basado en VBScript o JavaScript;
- Diseño o desarrollo de scripts de carga de datos, modelos de datos o qlikmarts; o,
- El ambiente sobre el cual esté corriendo QlikView.

Los asuntos que requieran de soporte técnico deberán de ser notificados a través del correo electrónico: suporte@diextra.com. El soporte técnico incluido con esta oferta se ofrecerá de lunes a viernes en horario de 9AM a 5PM.



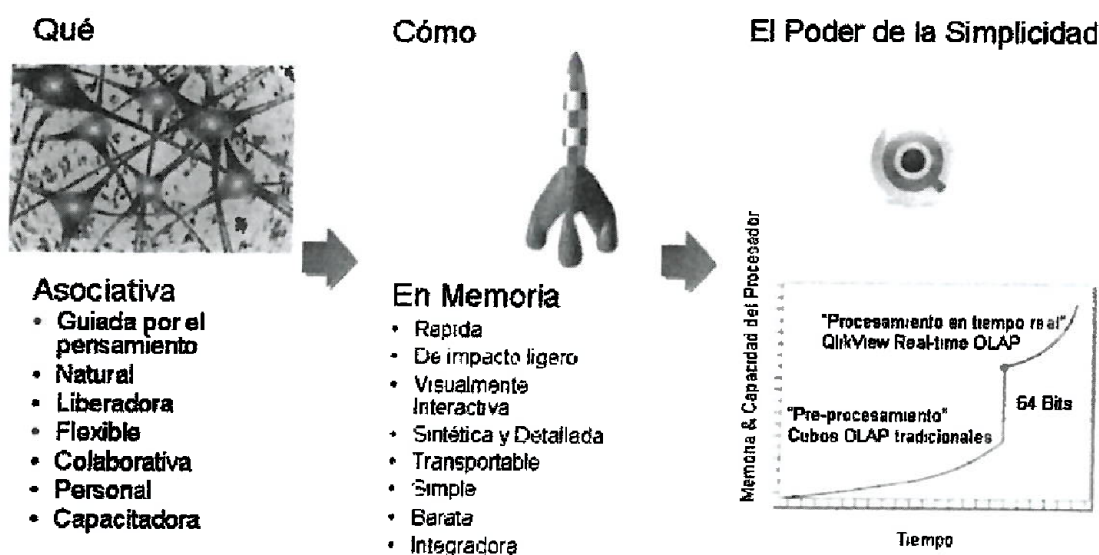
[Handwritten signature]

[Faint watermark text: www.diaextra.com, RNC 1010101010]

3 Especificaciones de la Plataforma Analítica.

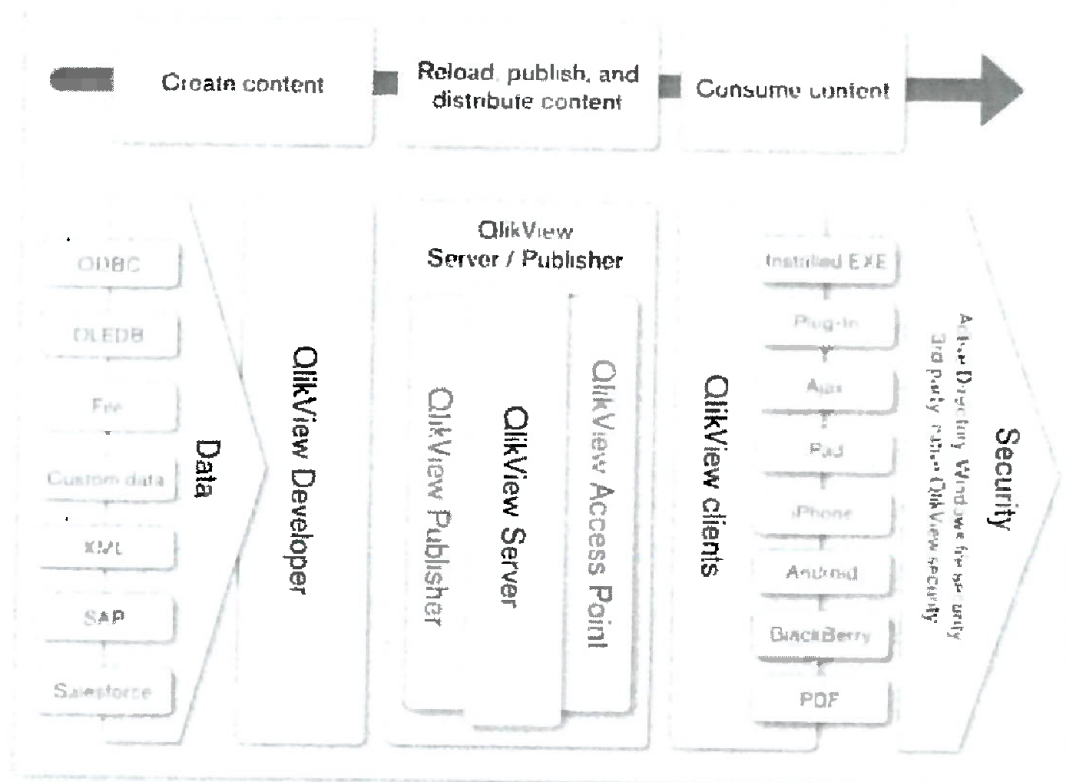
3.1 QlikView

QlikView es una plataforma de análisis de información muy fácil de usar y que provee un alto nivel de versatilidad, pues tiene la capacidad de realizar búsquedas de información utilizando lógica asociativa. Estas búsquedas no requieren de planificación o programación previa. Además, QlikView utiliza tecnologías de almacenamiento de datos en memoria RAM, las cuales utilizan técnicas avanzadas de compactación de datos y están optimizadas para sistemas operativos de 64-bits, permitiendo así que las búsquedas se realicen con una rapidez casi instantánea. Estas tecnologías están patentadas por Qlik Technologies (Qlik) y han sido desarrolladas y optimizadas constantemente desde su creación en Suecia en el año 1993.



Según puede apreciarse en el diagrama presentado más abajo, QlikView provee una pila integrada de tecnología que incluye las funciones de Extracción, Transformación y Carga de datos (ETL), repositorio de información, servidor de análisis y colaboración, así como el soporte de diversos clientes de acceso - según sea la plataforma de visualización que se desee utilizar (cliente Win32/Win64, navegador de Internet con plug-in ActiveX, HTML5, cliente nativo para iPhone / iPad, etc.).



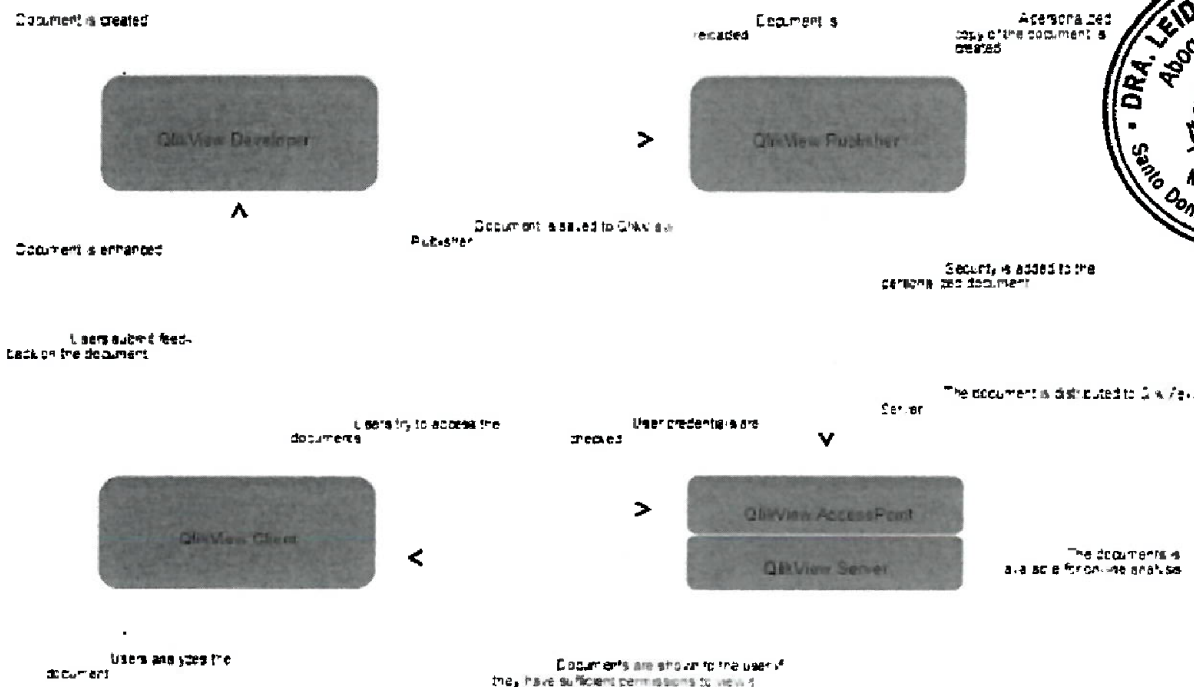


El proceso de desarrollo en QlikView V11 está altamente integrado y se realiza mediante una herramienta de desarrollo conocida como el QlikView Personal Edition, o QlikView Developer, a través de la cual se elaboran los diferentes scripts para la carga de datos de diversas fuentes y también se generan los paneles de control ("dashboards") y reportes que se requieran como parte de una aplicación. El resultado de este proceso de desarrollo es un archivo estructurado en un formato conocido como "QlikView Worksheet (QVW)" en el que QlikView almacena tanto los scripts como las descripciones de los objetos, pantallas y reportes (NOTA: los scripts también pueden almacenarse en archivos externos).

A diferencia de otras soluciones que requieren el licenciamiento de bases de datos para la creación de un Data Warehouse (DW), QV no requiere de licenciamiento de componentes adicionales de terceros para fines de almacenamiento, pues su base de datos está en RAM. No obstante, QV utiliza como repositorio intermedio de datos para cada aplicación a uno o más archivos en un formato denominado "QV Data" (QVD). El contenido de estos archivos está basado en unas estructuras de datos propietarias que logran altos niveles de compactación de la información – aunque el contenido de un QVD puede ser accedido vía un driver de ODBC y los datos pueden volverse a convertir en su formato original haciendo una exportación a archivos de texto (csv). En la próxima figura se ilustra, a *grosso modo*, la interacción entre los diversos componentes de la plataforma de QlikView a lo largo del ciclo de vida de una aplicación.

[Handwritten signature]





Los archivos QVW actúan en cierta forma como si fueran datamarts en ambientes tradicionales – en QlikTech se les llama “qlikmarts” o “documentos”. Los QVWs consumen mucho menos espacio en disco que lo que consumirían los datamarts tradicionales, ya que QlikView crea un índice para cada campo, en el cual almacena una sola vez cada valor distinto que encuentre al leer los registros con datos y luego usa punteros internos para referenciar los registros donde aparece el mismo valor – de forma que el uso de esta tecnología también produce ahorros en equipos de almacenamiento. No obstante, a diferencia de los ambientes tradicionales de análisis de información basados en tecnología OLAP, QlikView no utiliza cubos, sino que la información en los QVWs se organiza en RAM en un modelo de datos asociativo que conecta las tablas a través de los campos con nombres iguales. Gracias a esta lógica asociativa de QlikView no es necesario programar búsquedas de información relacionada, pues QlikView filtra automáticamente todos los datos que están relacionados con las selecciones que hace el usuario a través del interfaz gráfico.

Por otro lado, como el modelo de datos se crea en RAM al cargar los datos y cualquier aplicación de QV puede cargar múltiples QVDs, resulta sumamente fácil extender o modificar el modelo de datos o recargar nuevamente datos históricos que han tenido que modificarse por alguna razón. Consecuentemente, tampoco es necesario “regenerar cubos” cuando se requiere de algún cambio en el modelo de datos, tal y como cuando se requiere añadir una nueva dimensión, pues en QV cualquier campo puede convertirse instantáneamente en una nueva dimensión en un gráfico o una tabla de cálculo o de pivote.

Una vez se crea un archivo QVW para una aplicación, la carga periódica de datos requerida por este archivo se puede calendarizar a través de la consola de gestión del **QlikView Server (QVS)**. El QVS provee un punto centralizado, seguro y confiable para la gestión de qlikmarts (QVWs), a través del cual usuarios de diversos perfiles podrán acceder a los qlikmarts a los que se les haya concedido permiso de

acceso, pudiendo utilizarse diversas plataformas de acceso – incluyendo dispositivos móviles.

En ambientes complejos, donde existen muchas aplicaciones y gran diversidad en los perfiles de usuarios de QlikView, o donde se requiera aplicar filtros de datos de forma externa; también se le puede pasar la gestión de recarga y seguridad a una herramienta llamada el *QlikView Publisher*, el cual es un componente de la familia de productos de servidores de Qlik. La función del Publisher es la de calendarizar la carga de datos en QVDs para múltiples aplicaciones (ejecutando los scripts de ELT que forman parte de cada QVW), controlar la seguridad de los datos que se incluyen en los diferentes qlikmarts, y manejar la distribución de reportes y versiones personalizadas de QVWs de acuerdo a las políticas de acceso a información que tenga la institución.

De esta forma, los qlikmarts se crean de forma genérica en el QV Personal Edition, p.e., conteniendo datos de todos los departamentos, pero luego el QV Publisher se encarga de “reducir” y controlar los datos presentados en cada QVW, utilizando para esto políticas de seguridad y control de acceso a la información según el perfil del usuario, de forma que un usuario solo pueda acceder a los datos que le correspondan.

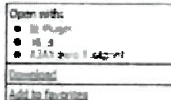
Este concepto de “reducción de datos” quiere decir que el contenido de los QVWs es pre-filtrado según el valor de algún campo, o, por razones de seguridad, limitado a la información permitida para un usuario en específico. Este proceso de “reducción de datos” puede realizarse ya sea localmente en cada qlikmart, mediante la programación de un componente interno de seguridad; o de forma externa utilizando el *QlikView Publisher*.

La capacidad de “reducción de datos” en QlikView permite que se creen archivos tipo QVW sumamente compactos, los cuales pueden ser incluso distribuidos a usuarios que requieran el acceso a funciones de análisis en modalidad “off-line” – utilizando un cliente como el QV Personal Edition que puede acceder a QVWs locales.

Finalmente, el *QlikView AccessPoint* ha sido diseñado como el portal que actuará como principal punto de contacto entre los usuarios y el QlikView Server. El *QlikView AccessPoint* viene integrado como parte del QVS y funciona esencialmente como un portal donde los usuarios, al conectarse, tienen disponibles todos los qlikmarts a los que tienen acceso según sus correspondientes perfiles de seguridad. Más abajo incluimos una muestra de cómo luce típicamente la primera pantalla de acceso al *QlikView AccessPoint* utilizando una vista basada en imágenes reducidas (“thumbnail view”) de cada aplicación que está disponible para un usuario en particular, seguida por una pantalla con una vista de las mismas aplicaciones, pero utilizando un formato detallado.



Data Visualization @ Test-Server



2009-03-31 14:44 / Internet

Files

Files

2009-03-31 14:44 / Internet

Finanzcontrolling



2009-03-31 14:44 / Internet

Finanzcontrolling



2009-03-31 14:44 / Internet

Online Sales



2009-03-31 14:44 / Internet

Online Sales



2009-03-31 14:44 / Internet

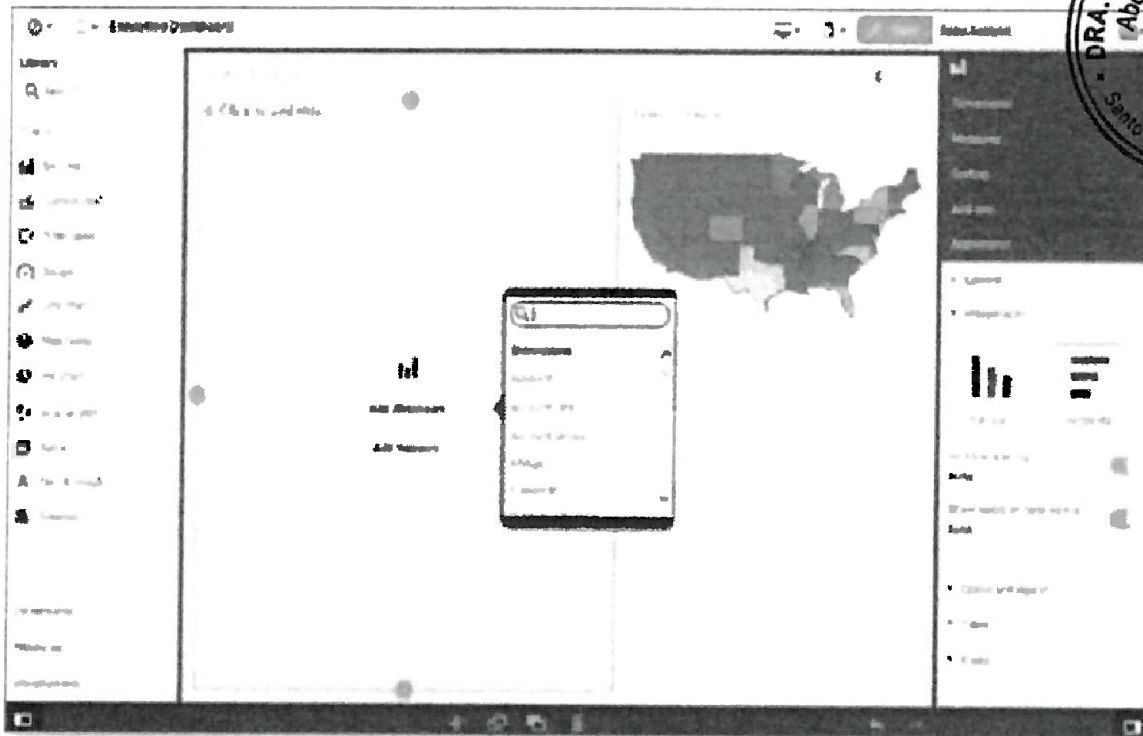


Name	Category	Last Modified
15 Data Visualization @ Test-Server		2009-03-31 14:44
16 Files	Entertainment	2009-03-31 14:44
17 Finanzcontrolling		2009-03-31 14:44
18 Finanzcontrolling	Finance	2009-03-31 14:44
19 Online Sales	Sales	Never
20 Neutralnet: test (Redded)		
Document path: /localhost/Online Sales AJAX.qvw		
File size: 8 MB		
Has Images: Yes		
21 Online Sales	Open with:	Download
22 QlikView - Finance and Controlling	• IE Plugin	Add to Favorites
23 QlikView Operations Monitor	• Java	
24 U. B. Presidenti	• AJAX.qvw (Redded)	
25 What's New in QVS		2009-03-31 14:44
26 What's New in QVS mobile		Never
	News	2009-03-31 14:44
		2009-03-31 14:43
		2009-03-31 14:43

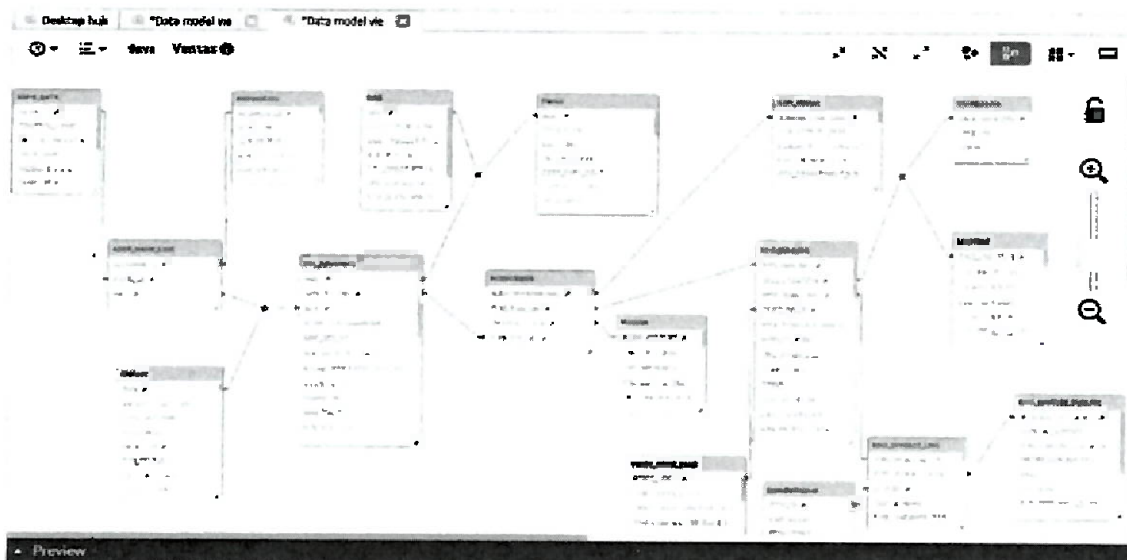
3.2 Qlik Sense

Luego de haber convertido a QlikView en la plataforma líder en la categoría de soluciones para descubrimiento de datos, en el 2014 Qlik revoluciona nuevamente el mercado de soluciones de análisis de información al lanzar una nueva plataforma de visualización de datos, con auto-servicio y gobernabilidad, llamada **Qlik Sense**. Actualmente **Qlik Sense Enterprise** está disponible en dos vertientes: *Qlik Sense Enterprise Customer Managed* y *Qlik Sense Enterprise Qlik Managed (SaaS)*. Todas las descripciones que se incluyen más abajo se refieren a *QSE Customer Managed*.

Qlik Sense comparte mucha de la tecnología fundamental que existe en QlikView, pero, a diferencia de esta última, ha sido diseñada con la auto-suficiencia del usuario final como prioridad No. 1. Como puede apreciarse en la imagen siguiente, al acceder a esta plataforma desde un teléfono inteligente, tableta o PC, cualquier usuario puede hacer "drag & drop" de los archivos de datos, gráficos y filtros que necesita para crear, consumir y compartir visualizaciones usando un simple navegador de Internet.



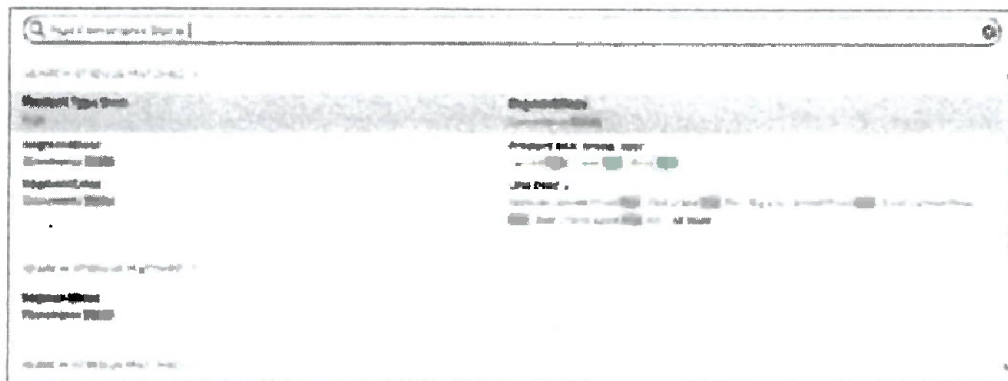
Qlik Sense se apalanca en la segunda generación del Qlik Indexing Engine (QIX), la maquinaria asociativa de indexación de datos patentada por Qlik. Tal y como ocurre en QlikView, Qlik Sense usa QIX para crear automáticamente un modelo de datos en memoria a medida que va cargando datos provenientes de múltiples fuentes. Como puede apreciarse más abajo, este modelo de datos puede ser muy sencillo (p.e., un par de tablas de Excel conectadas por columnas comunes) o bastante complejo (p.e., decenas de tablas provenientes de diversas fuentes e interconectadas por campos clave complejos). QIX también permite un modelo híbrido, especialmente útil en ambientes de "big data", en el que parte de las tablas del modelo de datos residen en memoria y el resto en una base de datos relacional o NoSQL.



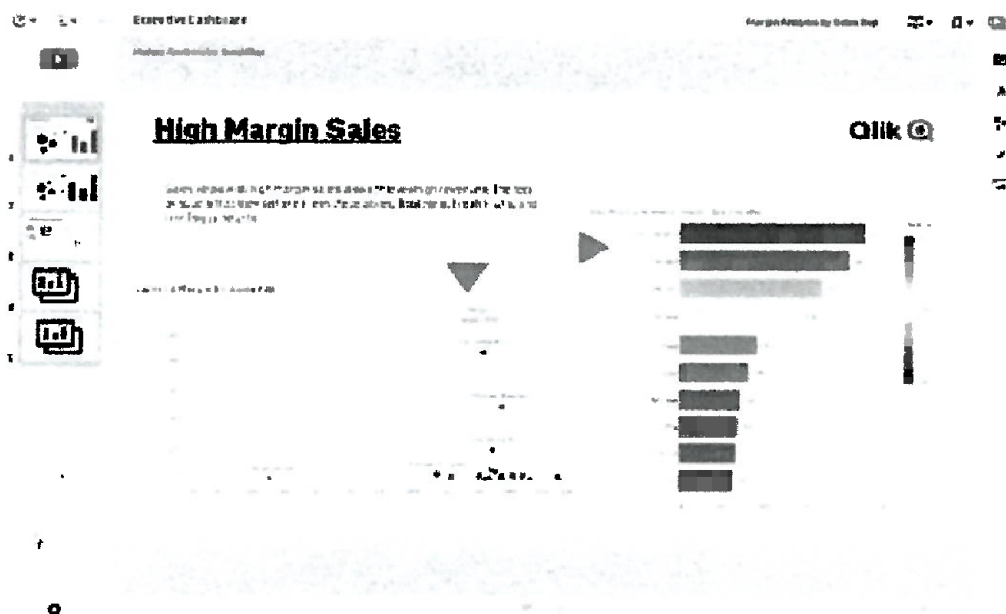
Además, Qlik Sense puede reutilizar los modelos de datos en qlikmarts desarrollados en QlikView. Para

esto solo se requiere que la nueva aplicación en Qlik Sense lea un archivo en formato QVW durante su proceso de carga de datos. No obstante, como Qlik Sense utiliza un diseño de última generación para la maquinaria de presentación, no es posible reutilizar en Qlik Sense la parte del interfaz de usuario creado en QlikView.

En esencia, el uso de QIX en **Qlik Sense** permite que cualquier usuario pueda "bucear" libremente entre los datos, pudiendo comenzar su análisis en cualquier punto a través de una búsqueda inteligente, como la que se muestra más abajo, y luego seguir explorando los datos a medida que vaya descubriendo patrones de interés, como resultado de aplicar nuevos filtros en cualquier orden y sin tener que seguir caminos predefinidos por terceros.



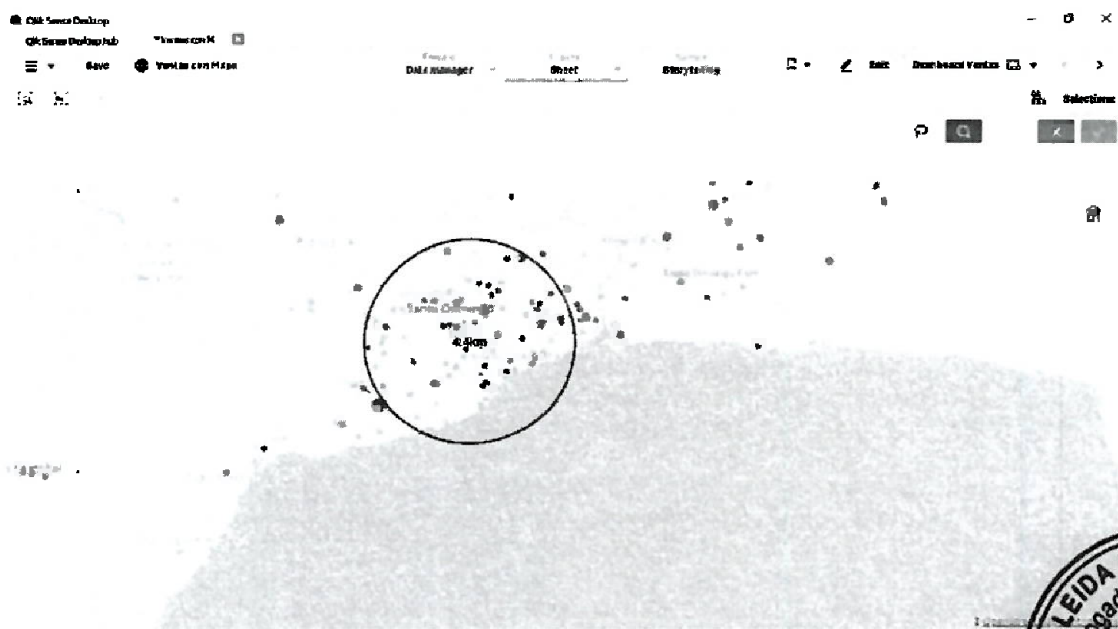
Qlik Sense también permite que el usuario pueda crear y almacenar *historias*, a través de las cuales puede contar y compartir los descubrimientos que ha encontrado al "bucear" entre los datos cargados. Múltiples historias pueden ser creadas para explorar diversos puntos de vista o escenarios, y el acceso directo, contextual y en vivo a los diversos análisis permite contestar rápidamente a preguntas que puedan surgir al presentar una historia, permitiendo así una toma de decisiones mucho más ágil.



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, flowing letters.

3.2.1 Qlik Maps.

Como puede verse más abajo, la funcionalidad de Qlik Maps viene ahora de forma nativa dentro de Qlik Sense. Esta funcionalidad incluye la capacidad de incluir múltiples capas en un mismo gráfico con la posibilidad de moverse entre capas, hacer filtros por distancia, etc.



[Handwritten signatures]





3.3 Tipos de Licencias Disponibles para Usuarios Finales

3.3.1 QlikView.

Named User CAL: CAL asignada a un usuario único e identificable que podrá acceder a las aplicaciones de QlikView como hayan disponibles en un servidor, o cluster de servidores, de QlikView. Una licencia tipo NU CAL puede ser transferida a otro usuario, en cuyo caso habrá un período de cuarentena de 24 horas antes de que la licencia pueda ser utilizada por el nuevo usuario. No hay límite en el tiempo que un usuario con un NU CAL puede acceder a una aplicación de QlikView. Los usuarios que ya tienen asignado un Named User CAL no requieren la asignación de ningún otro tipo de CAL (ya sea de forma estática o dinámica).

Document CAL: CAL asignada a un usuario único e identificable que podrá acceder solo a la aplicación de QlikView a la que se le haya asignado esta licencia. Múltiples licencias tipo Document CAL podrán ser asignadas a un usuario. Por ejemplo, si un usuario necesita acceder a dos aplicaciones necesitará una licencia Document CAL para cada aplicación. Una licencia tipo Document CAL puede ser transferida a otro usuario, en cuyo caso habrá un período de cuarentena de 24 horas antes de que la licencia pueda ser utilizada por el nuevo usuario. No hay límite en el tiempo que un usuario con un Document CAL puede acceder a una aplicación de QlikView.

Session CAL: Licencia de Acceso de Cliente (CAL) que permite a cualquier usuario, ya sea identificable o anónimo, a acceder por un mínimo de 15 minutos a través de un cliente de QlikView (por ejemplo, AJAX vía cualquier navegador de Internet, QV Pluggin para MSFT Explorer, QV Desktop o QV para IOS) a tantas aplicaciones de QlikView como hayan disponibles en el servidor, o cluster de servidores, de QlikView al cual se le ha asignado alguna licencia de este tipo - siempre y cuando el usuario tenga permiso de acceso a nivel del sistema operativo al archivo de QlikView que contiene la aplicación (archivos con postfijo .qvw). Sesiones que terminen antes del mínimo de los 15 minutos consumirán el tiempo restante hasta que se cumpla dicho mínimo. Es posible configurar un tiempo máximo por sesión.

Usage CAL: Licencia de Acceso de Cliente (CAL) que permite a cualquier usuario, ya sea identificable o anónimo, a acceder a través de un cliente de QlikView (por ejemplo, AJAX vía cualquier navegador de Internet, QV Plugin para MSFT Explorer, QV Desktop o QV para IOS) a una aplicación que esté disponible en el servidor, o cluster de servidores, de QlikView al cual se le ha asignado alguna licencia de este tipo - siempre y cuando el usuario tenga permiso de acceso a nivel del sistema operativo al archivo de QlikView que contiene la aplicación (archivos con postfijo .qvw). El usuario podrá acceder a la aplicación por 60 minutos corridos durante un período de 28 días. Si el usuario toma más de 60 minutos, automáticamente consumirá otra Usage CAL. Cada 28 días la Usage Cal será refrescada y el usuario podrá usar la misma licencia de Usage CAL para ver un nuevo documento de QlikView por otros 60 minutos.

3.3.2 Qlik Sense.

En la versión de Qlik Sense Enterprise licenciada por EDESUR, solo se utiliza el concepto de licenciamiento vía "ficha de acceso" ("token" en inglés).

Token: Cada ficha de acceso puede ser convertida en el equivalente de un Named User CAL, para ser asignada de forma dedicada a un usuario, o en el equivalente a diez (10) Usage CALs, y esta



configuración puede cambiarse en cualquier momento que se desee. Por ejemplo, un cliente puede comenzar su implantación con un mínimo de cinco fichas de acceso configuradas como si fueran cincuenta (50) Usage CALs. Luego de un tiempo, el cliente utiliza las funcionalidades de administración que vienen nativas en el Qlik Sense Enterprise y se da cuenta de que hay un par de usuarios que utilizan intensamente la aplicación, mientras que hay otros usuarios que la utilizan muy ocasionalmente. Para acomodar esta situación, el cliente decide asignar la personalidad de Named User CAL a dos de las cinco fichas que compró originalmente y así tendrá dos licencias de accesos sin límites al Qlik Sense Enterprise y el equivalente a treinta (30) Usage CALs en base a las tres fichas que dejó asignadas a accesos múltiples.

A mediados del 2018 Qlik introdujo un nuevo tipo de licenciamiento que reemplaza al licenciamiento via Tokens y que consiste en licencias tipo *Professional*, *Analyzer* y *Analyzer Capacity* (la cual solo está disponible en el caso de licenciamiento por suscripción, no para licenciamiento perpetuo). Para optar por este esquema de licenciamiento, el cliente tiene que realizar un intercambio de sus *Tokens* por licencias tipo *Professional*.

Professional: es una licencia completa de desarrollador, administrador y usuario, que proporciona acceso a todas las funciones de Qlik Sense. Los usuarios profesionales reciben todas las características del usuario del analizador más la capacidad de crear aplicaciones y hojas de Qlik Sense ("Aplicaciones"), acceder a MyWork y autenticarse tanto en la aplicación móvil Qlik Sense como en Qlik Sense Desktop. Las licencias perpetuas para usuarios profesionales incluyen el acceso a Qlik GeoAnalytics Base, Qlik Web Connectors y Qlik DataMarket Essentials durante el tiempo que el cliente esté al día con el mantenimiento y los productos estén generalmente disponibles. Los usuarios profesionales no están disponibles para uso externo por parte de terceros.

Analyzer: Esta licencia proporciona la capacidad de ver aplicaciones, crear marcadores, crear y publicar historias, imprimir objetos / historias / hojas, exportar datos de un objeto a Excel o PDF, y autenticarse en dispositivos móviles. Los usuarios de Analyzer no pueden usar Qlik Sense para ninguna otra función, incluidas, entre otras, crear o modificar aplicaciones Qlik, crear o publicar nuevas hojas, actualizar o modificar datos, acceder a Mi trabajo o autenticarse en Qlik Sense Desktop. Las licencias perpetuas de Analyzer User incluyen acceso a Qlik GeoAnalytics Base, Qlik Web Connectors y Qlik DataMarket Essentials durante el tiempo que el cliente se mantenga al día con el mantenimiento y los productos estén generalmente disponibles. El usuario del analizador puede ser accedido y utilizado por terceros externos autorizados por el cliente. Se requiere al menos una licencia de usuario profesional para comprar un usuario del analizador.

Analyzer Capacity: es una opción de licencia que ofrece acceso a QSE con un uso medido. La capacidad del analizador se vende en paquetes de 1,000 minutos por mes. Los minutos se asignan y restablecen mensualmente y los minutos no utilizados restantes al final de un mes se pierden. El consumo de minutos se basa en el uso activo y en incrementos mínimos de 6 minutos. El uso se mide activamente y se les negará el acceso a los usuarios si se excede la capacidad con licencia. Si un cliente habilita y consiente a permitir cargos variables por el uso que exceda el número de minutos contratados, se le permitirá exceder los minutos comprados y se le facturará por cualquier excedente (al precio de lista) el mes siguiente. La funcionalidad de la Analyzer Capacity es la misma que la funcionalidad del usuario del analizador y se administra con el servicio de licencias Qlik a partir de la versión de febrero de 2019. La capacidad del analizador requiere al menos una licencia de usuario profesional para el desarrollo y está habilitada para capacidades de múltiples nubes.



3.4 Tipos de Licencias para Servidores.

3.4.1 QlikView.

QlikView Server – Enterprise Edition (QVS-EE): El QVS-EE provee una forma simple de que todos los usuarios de QlikView en la organización puedan acceder a las aplicaciones de análisis a través de un navegador de Internet. El QVS-EE está diseñado para ser utilizado en implantaciones complejas que requieren manejar una gran cantidad de usuarios / aplicaciones, colaboración a través del servidor, integración con sistemas de autenticación / seguridad de terceros y alta disponibilidad con crecimiento horizontal a través de clustering de servidores.

QlikView Server – Small Business Edition (QVS-SBE): El QVS-SBE es funcionalmente equivalente al QVS-EE pero solo ofrece integración con MSFT Active Directory y no ofrece la funcionalidad de clustering nativo, por lo que solo puede instalarse un solo servidor QVS-SBE por cliente. Además, el QVS-SBE está limitado a un máximo de veinticinco (25) licencias tipo Named User CAL y cien (100) licencias tipo Document CAL, por lo que las licencias de tipo Session CAL y las Usage CAL no están disponibles en esta versión del servidor de QlikView.

QlikView Connector for SAP (QVC4SAP): Permite utilizar SAP NetWeaver para extraer datos de SAP R/3, mySAP, SAP BW, poder reutilizar búsquedas de BEX y también objetos de DSO / ODS. QlikView también provee varios aceleradores que utilizan modelos de datos basado en las tablas utilizadas con mayor frecuencia en SAP para aplicaciones típicas de gestión de materiales, recursos humanos, cuentas por pagar, cuantas por cobrar, etc. Estos aceleradores están disponibles, sin costo alguno, para los usuarios del QlikView Connector for SAP.

QlikView Publisher (QVP): El QlikView Publisher (QVP) añade funcionalidad adicional a las capacidades de recarga y seguridad del QlikView Server. El QVP incluye funcionalidad para manejar seguridad a nivel de campo y control de acceso desde sistemas centralizados de autenticación, tales como MSFT ActiveDirectory & Novell LDAP. El QVP también es necesario para soportar modelos complejos de distribución de aplicaciones de QlikView, y, con el componente adicional del QlikView Publisher Report Distributor, cualquier reporte de QlikView puede ser distribuido en formato de PDF a través de email o de carpetas compartidas.

Si un cliente inicia su uso de QlikView utilizando el QVS-SBE y eventualmente requiere de una cantidad de CALs que excedan los límites de licencias mencionados anteriormente, Qlik tiene disponible un upgrade de una plataforma a otra. A la fecha en que se redacta este documento, el costo del upgrade de QVS-SBE a QVS-EE es la diferencia en precios entre ambas plataformas. Las licencias de usuarios no cambian y pueden ser reutilizadas al migrar de una plataforma de servidor a otra.

Qlik también tiene disponibles licencias de pruebas y desarrollo para los servidores y conectores mencionados anteriormente, las cuales son funcionalmente idénticas a sus versiones de producción. La única diferencia es que en el servidor de prueba, todas las gráficas y reportes aparecerán desplegados con una marca de agua semi-transparente mostrando el mensaje de “Prueba”.

Una instancia de QVS-EE, o un cluster de servidores, puede manejar simultáneamente cualquier

combinación de los tipos de CALs descritos anteriormente. Cuando se combinan múltiples licencias CAL en un mismo servidor, el orden de prioridad en la asignación de un CAL a un usuario que desee conectarse al servidor de QlikView es el siguiente:

- Si hay una licencia dedicada tipo Named User CAL para el usuario que desea conectarse, se usa esta;
- Si hay una licencia dedicada tipo Document CAL para la aplicación al cual el usuario desea conectarse, se usa esta;
- Si hay disponible una licencia tipo Named User CAL, y el servidor está configurado para poder asignar licencias dinámicamente a los usuarios que deseen conectarse, se usa esta;
- Si hay disponible una licencia tipo Document CAL, y el servidor está configurado para poder asignar licencias dinámicamente a los usuarios que deseen conectarse, se usa esta;
- Si hay disponible una licencia tipo Session CAL, se usa esta;
- Si hay disponible una licencia tipo Usage CAL, se usa esta; y,
- Si todo lo anterior falla, al usuario se le niega el acceso a QlikView.

Como puede inferirse de la secuencia anterior, además de permitir el acceso infrecuente a aplicaciones de QlikView a usuarios que no tienen asignadas licencias permanentes (ya sea NU CAL o Document CAL), el QVS-EE puede configurarse para que las licencias tipo Session CAL y Usage CAL puedan también utilizarse para complementar el perfil de acceso de los usuarios que tengan asignadas licencias Document CAL, de forma que puedan tener acceso infrecuente a las aplicaciones para las que no tienen asignada una licencia permanente.

3.4.2 Qlik Sense.

Qlik Sense tiene un solo tipo de servidor que se conoce con el nombre de *Qlik Sense Enterprise*. No obstante, a diferencia de QlikView, el servidor no tiene costo ni requiere llave de activación. Solo se baja el software del sitio de descargas de Qlik y se pueden instalar tantas instancias como se necesiten y sean soportadas. Para poder activar usuarios que utilicen el contenido de Qlik Sense es necesario licenciar las fichas de acceso mencionadas anteriormente, o el licenciamiento basado en el esquema *Professional / Analyzer / Capacity*. Qlik Sense Enterprise está disponible para ambientes Windows y Kubernetes para ser gestionado por el cliente (ya sea su propio centro de datos o en un servicio de nube tipo PaaS. Qlik Sense Enterprise también está disponible en modalidad SaaS en un ambiente de nube gestionado por Qlik.



4 Condiciones Generales.

4.1 Garantía.

DIEXTRA garantiza que por el plazo de un (1) año (Período de Garantía) a partir de la fecha de entrega de una licencia de software de fabricantes representado por DIEXTRA en la República Dominicana:

- El software se ejecutará esencialmente en conformidad con su Documentación; y
- Si, durante el Período de Garantía, el Software no ejecuta sustancialmente en conformidad con la Documentación del fabricante o de los requerimientos de servicios profesionales acordados entre DIEXTRA y EDESUR (en el caso de entregables a ser desarrollados por DIEXTRA), EDESUR podrá a su única opción solicitar a DIEXTRA la reparación o reemplazo del componente no conforme que haya sido entregado por DIEXTRA (ya sea software de terceros o desarrollado por DIEXTRA). Esta garantía es nula si la falla del Software resulta de un accidente, abuso, mal uso, o que el EDESUR hubiese modificado dicho Software o que lo hubiese utilizado para un fin o en un contexto diferente para el cual fue diseñado. Cualquier reemplazo del Software será garantizado por el tiempo restante del Período de Garantía o treinta (30) días, el que fuere más extenso. No existe garantía luego del vencimiento del Período de Garantía.

4.2 Limitaciones de Responsabilidad.

En ningún caso será DIEXTRA responsable por cualquier daño indirecto, incidental, especial o punitivo o pérdidas, incluidas sin limitación, daños o pérdidas por pérdida de ganancias, pérdida de producción o ahorros esperados, interrupción de la actividad comercial, pérdida o corrupción de datos o información comercial, u otras pérdidas pecuniarias, aún si DIEXTRA hubiese sido advertida de la posibilidad de dichos daños.

***** FIN DE LA PROPUESTA *****





ANEXO III

Oferta Económica Presentada por EL PROVEEDOR

SNCC.F.033



Ministerio de Hacienda
Dirección General de Contrataciones Públicas

No. EXPEDIENTE

EDESUR-CCC-PEEX-
2022-0003

Página 1 de 1

Fecha: ABRIL 8 DEL 2022

OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida ¹	Cantidad ²	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
1	Renovación licencias mantenimiento QlikView 2021-2023	1	1	\$1,095,231.60	0.00	\$1,095,231.60
2						
3						
4						

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD\$1,095,231.60

Valor total de la oferta en letras :UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 60/100

Yo, Jose Pedro Diaz en calidad de Gerente Administrativo, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de DIEXTRA INTERNATIONAL SRL.

Firma

Fecha

08/04/2022

¹ Si aplica.² Si aplica.

/UR.02.2011

diextra
www.diextra.com
RNC:130729638

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras



ANEXO IV

**Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por EL
PROVEEDOR.**





La Monumental de Seguros

POLIZA DE FIANZAS COMERCIALES
CONDICIONES PARTICULARES
Aseguramos tu futuro hoy

POLIZA NO.: FICO-9589
RAMO FIANZAS COMERCIALES
MONEDA : RD\$ PESOS DOMINICANOS

FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCION

1.- POR CUANTO: **DIEXTRA INTERNATIONAL SRL** (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 10/06/2022 a la compañía **LA MONUMENTAL DE SEGUROS, S. A.** (EN LO ADELANTE EL AFIANZADOR), una fianza por una suma de **43,809.26 (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 26/100).**

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO CON RELACION A LA RENOVACION DE LICENCIAS TECNOLOGICAS Y MANTENIMIENTO VARIOS REF. EDESUR-CCC-PEEX-2022-0003

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

EDESUR DOMINICANA S A (EN LO ADELANTE EL BENEFICIARIO)

Y tiene como fecha de vigencia desde el **10/06/2022** al **10/06/2023**, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: **EL AFIANZADOR** no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **EL AFIANZADOR**, se compromete a responder a **EL BENEFICIARIO**, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley.

A.-) Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **DIEXTRA INTERNATIONAL SRL** el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.- POR CUANTO: **LA MONUMENTAL DE SEGUROS, S. A.**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: La Ley No. 146-02 de Seguros Privados de la República Dominicana vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a la presentación de fianzas en favor del Estado, en todo el territorio nacional.

8.- POR CUANTO: **LA MONUMENTAL DE SEGUROS, S. A.**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por **43,809.26** exigida a los señores **DIEXTRA INTERNATIONAL SRL** conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual, **LA MONUMENTAL DE SEGUROS, S. A.** firma la presente póliza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 10 días de junio de 2022.

